



MANUAL ÚNICO DE CADENA DE CUSTODIA DE EVIDENCIAS FÍSICAS



República Bolivariana de Venezuela



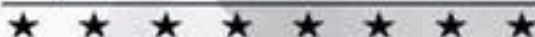




MANUAL ÚNICO DE CADENA DE CUSTODIA DE EVIDENCIAS FÍSICAS



República Bolivariana de Venezuela





Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas ©

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

TARECK EL AISSAMI

Vicepresidente Ejecutivo de la República

TAREK WILLIAM SAAB HALABI

Fiscal General de la República

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz

KATHERINE HARINGTON

Vicefiscal General

JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ MÁRQUEZ

Viceministro del Sistema Integrado de Investigación Penal

Agosto de 2017
Caracas - Venezuela



CORREDACTORES

TÉCNICOS

MINISTERIO PÚBLICO

ELVIS AGUILAR
Ingeniero

ÁLVARO BORJA
Criminalista

ADÁN HERNÁNDEZ
Antropólogo

JOSÉ HERNÁNDEZ
Criminalista

CARLOS MARCIALES
Criminalista

CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, PENALES Y CRIMINALÍSTICAS

VALMORE ANDRADE
Criminalista

ROBERD DURAN
Criminalista

HÉCTOR PARRA
Criminalista

ALEJANDRO RODELO
Criminalista

METODOLÓGICOS

MINISTERIO PÚBLICO

LUIS ACEVEDO
Profesor

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

YBIS PRATO
Profesora

JURÍDICO MINISTERIO PÚBLICO

FRANK MILA
Abogado

COLABORADORES

MPPRIJP

EDWIN BONILLO
Profesor

FÉLIX IZARRA
Criminalista

ALEJANDRO RAMÍREZ
Administrador

BERTYMAR TORO
Administrador

CICPC

JEAN APONTE
Criminalista

ESTELA BECERRA
Criminalista

JESSICA COLMENARES
Criminalista

WILLY GÓMEZ
Criminalista

FRANKLIN MANAMÁ
Criminalista

LIZZETTA MARÍN
Criminalista

JENNY VALLENILLA
Criminalista

MP

LUISANA MANCIPE
Abogado

DP

CARLOS DEL POZO
Investigador

GNB

RÓMULO ANDAZOL
Antropólogo

Diseño y Diagramación: José Daniel Arcila - Publicista (MPPRIJP)



ÍNDICE	pp.
<u>INTRODUCCIÓN</u>	10
<u>ANTECEDENTES</u>	12
<u>BASES LEGALES</u>	13
<u>ALCANCE</u>	14
<u>OBJETIVOS</u>	14
Objetivo General	14
Objetivos Específicos	14
<u>VIGENCIA</u>	15
<u>DESTINATARIOS</u>	15
<u>SISTEMA DE CADENA DE CUSTODIA</u>	16
Fundamentación Teórica	16
Definición	16
Estructura	16
Importancia	16
Activación, Requerimiento y Cierre	17
Criterios	17
<u>PROCESO DE CADENA DE CUSTODIA</u>	17
Definición	17
Dinámica, Estructura, Inicio y Cierre	17
<u>CADENA DE CUSTODIA</u>	18
Definición	18
Evidencias Físicas	18
<u>FASES DEL PROCESO DE CADENA DE CUSTODIA</u>	19
<u>FASE INICIAL</u>	20
Definición	20
<u>PROCESO DE OBTENCIÓN</u>	20
Definición	20
<u>OBTENCIÓN TÉCNICA</u>	21
Definición	22
<u>Procedimientos de Obtención Técnica</u>	23
<u>Procedimiento de Protección</u>	24
<u>Procedimiento de Observación Preliminar</u>	25
<u>Procedimiento de Fijación</u>	27
<u>Procedimiento de Colección</u>	32
<u>Procedimiento de Embalaje y Rotulación</u>	35
<u>Procedimiento de Registro en Planilla de Cadena de Custodia (PRCC)</u>	37
<u>Procedimiento de Traslado</u>	38
<u>OBTENCIÓN POR ASEGURAMIENTO</u>	39
Definición	40
Escenarios	40
<u>Procedimientos de Obtención por Aseguramiento</u> ...	41
<u>Procedimiento de Búsqueda</u>	42
Procedimiento de Posesión	42

<u>Procedimiento de Fijación</u>	43
<u>OBTENCIÓN POR CONSIGNACIÓN</u>	44
<u>Definición</u>	45
<u>Escenarios</u>	45
<u>Procedimientos de Obtención por Consignación</u>	46
<u>Procedimiento de Recepción</u>	47
<u>Procedimiento de Fijación</u>	47
 <u>OBTENCIÓN POR DERIVACIÓN</u>	48
<u>Definición</u>	49
<u>Escenarios</u>	49
<u>Procedimientos de Obtención por Derivación</u>	50
<u>Procedimiento de Búsqueda</u>	51
<u>Procedimiento de Fijación</u>	51
<u>Procedimiento de Colección</u>	51
 <u>FASE DE LABORATORIO</u>	52
<u>Definición</u>	53
<u>PROCESO DE PERITACIÓN</u>	53
<u>Definición</u>	53
<u>Procedimientos de la Peritación</u>	53
<u>Procedimiento de Recepción</u>	54
<u>Procedimiento de Designación</u>	56
<u>Procedimiento de Peritaje</u>	56
<u>Procedimiento de Remisión</u>	58
 <u>FASE DE DISPOSICIÓN JUDICIAL</u>	59
<u>Definición</u>	60
<u>PROCESO DE RESGUARDO JUDICIAL</u>	60
 <u>PROCESO DE EXHIBICIÓN EN AUDIENCIA</u>	60
 <u>FASE DE DISPOSICIÓN FINAL</u>	61
<u>Definición</u>	62
<u>PROCESO DE CIERRE</u>	62
<u>Definición</u>	62
<u>Formas de Cierre</u>	62
<u>Procedimientos de Cierre</u>	62
<u>Procedimiento de Ejecución</u>	62
<u>Procedimiento de Cierre de la Planilla de</u>	
<u>Registro de Cadena de Custodia</u>	63
 <u>FIGURAS DE CARÁCTER CONTÍNUO</u>	63
 <u>Definición</u>	63
<u>PROCESO DE RESGUARDO</u>	
<u>Definición</u>	63
<u>Escenarios</u>	64
<u>Etapas del Resguardo Temporal</u>	64



Procedimientos de Resguardo	64
Procedimiento de Ingreso	64
Procedimiento de Depósito	64
Procedimiento de Egreso	65
<u>Consideraciones Generales para la Instalación y</u> <u>Funcionamiento de las Áreas de Resguardo.....</u>	66
Consideraciones Asociadas a la Remisión de Evidencias al Área de Resguardo	66
<u>Procedimiento de Traslado</u>	68
<u>Actividad de Transferencia</u>	69
DOCUMENTOS ASOCIADOS	69
<u>FLUJOGRAMAS</u>	70
<u>GLOSARIO DE TÉRMINOS</u>	71
<u>REGISTRO DE MODIFICACIONES E INCORPORACIÓN DE PROTOCOLOS</u>	79
<u>ANEXOS</u>	83
	84

Nº	INDICE DE TABLAS	
1	<u>Obtención Técnica: Procedimiento de Protección Técnica Técnicas, Instrumentos, Materiales y Responsables</u>	25
2	<u>Obtención Técnica: Procedimiento de Observación Preliminar Técnicas, Instrumentos, Materiales y Responsables</u>	27
3	<u>Obtención Técnica: Procedimiento de Fijación Fotográfica Técnicas, Instrumentos, Materiales y Responsables</u>	29
4	<u>Obtención Técnica: Procedimiento de Fijación Escrita Técnicas, Instrumentos, Materiales y Responsables</u>	30
5	<u>Obtención Técnica: Procedimiento de Fijación Planimétrica Técnicas, Instrumentos, Materiales y Responsables</u>	31
6	<u>Obtención Técnica: Procedimiento de Fijación Videográfica Técnicas, Instrumentos, Materiales y Responsables</u>	32
7	<u>Obtención Técnica: Procedimiento de Colección Técnicas, Instrumentos, Materiales y Responsables</u>	34
8	<u>Obtención Técnica: Procedimiento de Embalaje Técnicas, Instrumentos, Materiales y Responsables</u>	36
9	<u>Obtención Técnica: Procedimiento de Rotulación Técnicas, Instrumentos, Materiales y Responsables</u>	37
10	<u>Obtención Técnica: Procedimiento de Traslado Modos de Proceder, Instrumentos, Materiales y Responsables</u>	38
11	<u>Proceso de Resguardo y Proceso de Exhibición Técnicas, Instrumentos, Materiales y Responsables</u>	60
12	<u>Documentos Asociados</u>	70



INTRODUCCIÓN

En atención a las exigencias establecidas en el Código Orgánico Procesal Penal (2001), el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y el Ministerio Público, elaboraron el Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas, con el objeto de regular los procedimientos generales y específicos de las evidencias físicas que intervienen en la investigación penal. En la praxis, las inquietudes surgidas en los funcionarios que de manera directa o indirecta vienen participando en la protección y tratamiento de las evidencias físicas relacionadas con un hecho presuntamente punible, constituyeron alertas técnicas sustantivas de primer orden. Por esta razón surgió la necesidad de adecuar el contenido del manual a la normativa legal vigente, incorporar nuevos métodos y técnicas consideradas internacionalmente, así como eliminar los vacíos procedimentales que se observaron.

La labor de adecuación del manual único, requirió el trabajo articulado entre los diversos órganos y entes relacionados con la Cadena de Custodia de Evidencias Físicas, entre ellos el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con sus órganos y entes adscritos; Ministerio Público, Defensa Pública, Ministerio del Poder Popular para la Defensa, entre otros. El equipo asesor realizó los aportes al contenido de este manual, considerando su valiosa experiencia en el campo de la investigación penal, con el propósito de normar y estandarizar los procesos inherentes de cadena de custodia de evidencias físicas, concebido ahora como un sistema, en el que todos sus procesos interactúan para consolidarse como garantía legal desde la obtención de la evidencia física, hasta la disposición final.

En el manual se describen de manera general, los procesos y procedimientos que integran el Sistema de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas, constituido por cuatro fases: Inicial, Laboratorio, de Disposición Judicial y de Disposición Final.

En la Fase Inicial se encuentra el Proceso de Obtención, que contempla de manera única (para cada evidencia) o combinada (para varias evidencias en un mismo hecho), mediante cuatro modalidades: Obtención Técnica, Obtención por Aseguramiento, Obtención por Consignación y Obtención por Derivación, las cuales consagran las diferentes formas en que los operarios del manual puedan iniciar el proceso de la cadena de custodia de las evidencias físicas.

En la Fase de Laboratorio se encuentra el Proceso de Peritación, relativo a los estudios forenses bajo ambiente controlado, con la finalidad de desarrollar los dictámenes periciales. El Proceso de Peritación se desarrolla con los procedimientos de recepción de la evidencia, designación, peritaje y remisión.

En la Fase de Disposición Judicial, se contemplan el Proceso de Resguardo Judicial y la posibilidad del Proceso de Exhibición en audiencia de las Evidencias Físicas, acompañado de los procedimientos y actividades de traslado y transferencia.

En la Fase de Disposición Final, se demuestra el dinamismo de la concepción del sistema, pues el proceso de Cadena de Custodia no siempre finaliza con la culminación del proceso penal, dado que puede terminar con una Disposición Final aplicada a la evidencia física luego de su valoración; la cual se puede materializar en los siguientes escenarios: Devolución, Entrega, Destrucción y Consumida en Peritaje. Es Importante resaltar tres figuras de carácter continuo, comunes a todas las fases, denominadas Proceso de Resguardo, Procedimiento de Traslado y Actividad de Transferencias. El Proceso de Resguardo que persigue la preservación de las evidencias y se caracteriza por el cumplimiento de los procedimientos de Recepción, Registro, Almacenamiento y Salida. Asimismo, se plasman las consideraciones generales relativas a la instalación y el funcionamiento de las áreas de resguardo de evidencias físicas. Esta reforma del manual, incluye un glosario de términos, cuya finalidad es unificar criterios, en el tratamiento de evidencias físicas, para empoderar el lenguaje criminalístico-forense venezolano, conforme a las consideraciones internacionales en la materia. El manual, como génesis en materia metodológica y procedimental, permitirá la creación de los protocolos, que se corresponderán con el funcionamiento propio de las ciencias, y no con la estructura organizativa de institución alguna, participe en el sistema de cadena de custodia.

ANTECEDENTES

A lo largo de la historia criminalística venezolana, los organismos con competencia en materia de investigación penal fueron aplicando el tema de Cadena de Custodia a las evidencias físicas que se colectaban de acuerdo con los protocolos y manuales internos que cada organismo tenía. Desde el año 2001 con la reforma del Código Orgánico Procesal Penal se consagra la disposición contenida en el artículo 202, con relación a la elaboración de un manual para el debido manejo de las evidencias físicas. En el año 2008 se comienzan las mesas de trabajo. Participan el Ministerio Público y los entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz en materia de seguridad ciudadana, que tuvieran que ver directa o indirectamente con el manejo de evidencias, debido a la necesidad de unificar los métodos y procedimientos en materia de Cadena de Custodia. Las mesas de trabajo dieron sus frutos en el 2012, cuando en Gaceta Oficial Nro. 39.784 del 24 de octubre del mencionado año, fue publicada la resolución conjunta que exhorta a todos los órganos y entes de seguridad ciudadana responsables de la gestión de evidencias físicas, a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el denominado “Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas”. En el 2013, las instituciones que participaron en la elaboración del primer manual, reafirman el papel primordial del tema de cadena de custodia de evidencias físicas en el ámbito penal y presentan una propuesta de mejora a las máximas autoridades de los entes rectores, quienes ordenan realizar la revisión y actualización de dicho manual. A partir de la orden dada, los integrantes de la mesa de trabajo constituida para tal fin, inician de manera permanente un proceso de consultas, destinada a establecer la metodología de revisión y de producción que permitiera corregir los vacíos procesales y redujera significativamente la extensión del manual, sin perder su esencia y propósito sustantivo. Luego de los rigurosos exámenes y reflexiones, el equipo de trabajo decidió concebir la Cadena de Custodia como un sistema compuesto por fases, procesos y procedimientos adaptados a la realidad venezolana. A lo largo de los tres años de trabajo del equipo designado para tal fin, fueron muchas las inquietudes planteadas por los usuarios del manual a través de actividades andragógicas. Finalmente, los cientos de consultas realizadas permitieron concretar la actualización del manual, gracias a la sistematización de las experiencias e intercambio de saberes en pro del sistema de justicia. Es importante destacar que, a pesar de las dificultades operativas, técnicas y administrativas de la ejecución del manual, fue casi unánime el reconocimiento de los aportes y del papel medular del “Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas” en el proceso penal venezolano. Finalmente, el equipo de trabajo en diciembre de 2016, ve cristalizado sus esfuerzos y se complace en presentar en febrero de 2017, lo que dicho equipo considera una versión mejorada del “Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas”.



ALCANCE

El siguiente manual será de uso obligatorio en todo el territorio nacional, y tendrá impacto sobre todas las instituciones vinculadas con el sistema de justicia penal. Igualmente deberán cumplir las disposiciones del presente manual, el talento humano no adscrito al sistema de justicia, siempre que estén debidamente autorizados para prestar servicios en materia de Cadena de Custodia.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Regular los procesos, procedimientos, métodos y técnicas, de la cadena de custodia de evidencias físicas relacionadas con un hecho presuntamente delictivo, con la finalidad de garantizar su integridad desde el momento de su obtención hasta su disposición final.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Unificar los criterios de actuación en materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.
- Presentar la fundamentación teórica y principales definiciones del Sistema de Cadena de Custodia.
Establecer las fases del proceso de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.
- Describir de manera general, los procesos y procedimientos que integran el Sistema de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.
- Establecer las diversas formas en las que puede iniciar y culminar el proceso de cadena de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.
Identificar los operarios de la cadena de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.
- Diferenciar los procesos y procedimientos inmersos en las fases del Sistema de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.
- Describir el proceso de resguardo, el procedimiento de traslado y la actividad de transferencia de las evidencias físicas de carácter continuo.
- Especificar los documentos relacionados a la Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.
- Presentar los flujogramas de los procesos inmersos en la Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.
- Especificar los términos forenses fundamentales utilizados en el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.

BASES LEGALES

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV 1999), contempla en su Título I, de los Principios Fundamentales, artículo dos, que:

“Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político”

De igual modo, el artículo 253 de la Norma Suprema, establece como órganos integrantes del Sistema de Justicia: al Tribunal Supremo de Justicia, con los demás Tribunales que determine la ley, el Ministerio Público, la Defensoría Pública y los Órganos de Investigación Penal, entre otros. Precisamente son éstos los órganos vinculados principalmente al sistema de justicia penal en apego al debido proceso, tal como lo dispone el artículo 49 de la Carta Magna. En este contexto, el correcto tratamiento de las evidencias físicas constituye parte esencial del respeto al debido proceso en el marco de la justicia penal, razón por la cual el constituyente consagró en el numeral 3 del artículo 285 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la atribución del Ministerio Público de ordenar y dirigir la investigación penal de los presuntos hechos punibles, así como la obligación de asegurar los objetos activos y pasivos relacionados con la perpetración del delito. En tal sentido, la obligación de aseguramiento de los objetos vinculados a la comisión del presunto hecho punible encuentra desarrollo legal en el numeral 12 del artículo 111, conjuntamente con los artículos 187 y 188 del Código Orgánico Procesal Penal (COPP); que, referidos a la Cadena de Custodia de Evidencias Físicas y a las áreas de resguardo, brindan el marco jurídico en el que ha de desenvolverse el manejo de las evidencias desde su obtención hasta su disposición final. Es por ello que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz conjuntamente con el Ministerio Público, basándose en la competencia conferida por el COPP, desarrollaron un manual en materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas. En octubre del año 2012, entró en vigencia el “Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas”, el cual ha tenido una trascendencia medular en el proceso penal venezolano; no obstante, durante su vigencia se han manifestado diversas dificultades operativas, técnicas y administrativas, que determinan la necesidad de implementar su adecuación y actualización. Por esa razón, luego de haber realizado un análisis integral del mismo, se generó un nuevo instrumento ahora denominado “Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas”. La nueva versión del **“Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas”**, cumple con lo previsto en el Código Orgánico Procesal Penal y con los objetivos establecidos de la Ley del Plan de la Patria, correspondiente al Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social 2013 – 2019 y las líneas estratégicas de la Gran Misión ¡A toda Vida! Venezuela.

VIGENCIA

El “Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas” entrará en vigencia transcurridos tres meses desde el momento de su publicación en Gaceta Oficial y se aplicará tanto para los nuevos procesos, como para aquellos que se hallaren en curso, respetando los casos iniciados bajo los lineamientos del antiguo manual. Hasta tanto no entren en vigencia los protocolos, se continuarán aplicando los lineamientos específicos del antiguo manual.

DESTINATARIOS

Todas las personas que participen en el tratamiento de evidencias físicas en cualquiera de las fases del sistema de cadena de custodia. Entre los operarios están: Criminalistas y demás Forenses, Policías, Peritos, Investigadores Penales, Fiscales del Ministerio Público, Jueces, Militares en funciones de Investigación Penal, Bomberos, Rescatistas, entre otros debidamente autorizados y capacitados para la gestión de Cadena de Custodia.



SISTEMA DE CADENA DE CUSTODIA

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

El desarrollo del Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas se fundamenta en la Teoría General de Sistemas de Ludwig von Bertalanffy, mejor conocida por la sigla TGS. Se trata de una teoría interdisciplinaria que busca trascender los problemas tecnológicos, científicos y operativos de cada rama del saber y de las disciplinas aplicadas que la conforman. La teoría intenta generar un conjunto de modelos y principios para el análisis de los diversos objetos de estudio de las ciencias, incluida la ciencia administrativa, desde el supuesto de interdependencia recíproca e integración de los lineamientos generados para la producción de saberes.

La teoría opera bajo la fórmula **ENTRADA—PROCESO—SALIDA (E—P—S)**, en la que el evento objeto de aplicación sistémica constituye un circuito, una red que se desenvuelve en un contexto externo de complejidad relativa, en la que debido al principio de retroacción o retrocomunicación siempre es factible reconocer el nivel de logro de funcionamiento, la consecución de los objetivos y el establecimiento de los correctivos que garanticen la marcha plena y permanente del sistema. En atención a lo antes expuesto, resulta totalmente válido afirmar que la cadena de custodia de evidencias físicas es un sistema.

DEFINICIÓN

Es el conjunto ordenado de normas, procesos e instituciones que interactúan y se interrelacionan de manera permanente para regular el funcionamiento de la Cadena de Custodia de Evidencias Físicas en todas sus fases como garantía legal dentro del proceso penal.

ESTRUCTURA

Está estructurado en cuatro fases, en función de los diferentes estadios por los cuales puede transitar la evidencia, denominadas: Fase Inicial, Fase de Laboratorio, Fase de Disposición Judicial y Fase de Disposición Final.

IMPORTANCIA

Ofrecer a las partes y demás sujetos procesales, garantías sobre la autenticidad e integridad de la evidencia física, para que puedan conocer quién, cómo, cuándo, dónde se obtuvo, se peritó, se resguardó la evidencia y finalizó la Cadena de Custodia.

ACTIVACIÓN, REQUERIMIENTO Y CIERRE

El sistema de cadena de custodia se activa con el conocimiento del presunto hecho punible, al instante en el que las autoridades competentes designan talento humano y recursos materiales para la comprobación del hecho, es de carácter secuencial y finaliza con la culminación del proceso penal.

CRITERIOS

Los criterios de funcionamiento del Sistema de Cadena de Custodia son: Criterio de Auditabilidad, Criterio de Continuidad, Criterio de Integridad, Criterio de Sustentabilidad y Criterio de Robustez.

PROCESO DE CADENA DE CUSTODIA

DEFINICIÓN

Es el conjunto de procedimientos y actividades de naturaleza técnico científica, que se llevan a cabo para garantizar que las evidencias físicas obtenidas reciban el tratamiento adecuado y se evite su modificación injustificada, así como su pérdida o sustitución durante cualquiera de las fases en las que se encuentre.

DINÁMICA, ESTRUCTURA, INICIO Y CIERRE

Este proceso comprende todas las actividades dirigidas a garantizar el seguimiento, control, preservación, seguridad de las evidencias físicas y la documentación correspondiente, desde la obtención, durante el peritaje, el resguardo y la posible exhibición, hasta su disposición final. La aplicación del proceso de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas está directamente relacionada con el desempeño de los procedimientos secuencialmente establecidos; así como con la adecuada manipulación de las mismas que debe ser realizada por personas debidamente autorizadas y capacitadas de acuerdo a la actividad que les corresponda realizar. El proceso de Cadena de Custodia está constituido por cinco procesos de control, y un proceso de carácter continuo. Los procesos de control son: Proceso de Obtención, Proceso de Peritación, Proceso de Resguardo Judicial, el posible Proceso de Exhibición y el Proceso de Cierre. El Proceso de carácter continuo es el de Resguardo, además del procedimiento de traslado y la actividad de transferencia.

CADENA DE CUSTODIA

DEFINICIÓN

La cadena de custodia es según el artículo 187 del Código Orgánico Procesal Penal (2012):

“... la garantía legal que permite el manejo idóneo de las evidencias digitales, físicas o materiales, con el objeto de evitar su modificación, alteración o contaminación desde el momento de su ubicación en el sitio del suceso o lugar del hallazgo, su trayectoria por las distintas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y forenses, la consignación de los resultados a la autoridad competente, hasta la culminación del proceso...”

La cadena de custodia es el mecanismo que procura el debido tratamiento técnico, científico y administrativo de las evidencias físicas (materiales o digitales) vinculadas al proceso penal; mediante la aplicación de procesos y procedimientos que garantizan la integridad y autenticidad de los elementos materiales, desde el momento de su obtención hasta su disposición final.

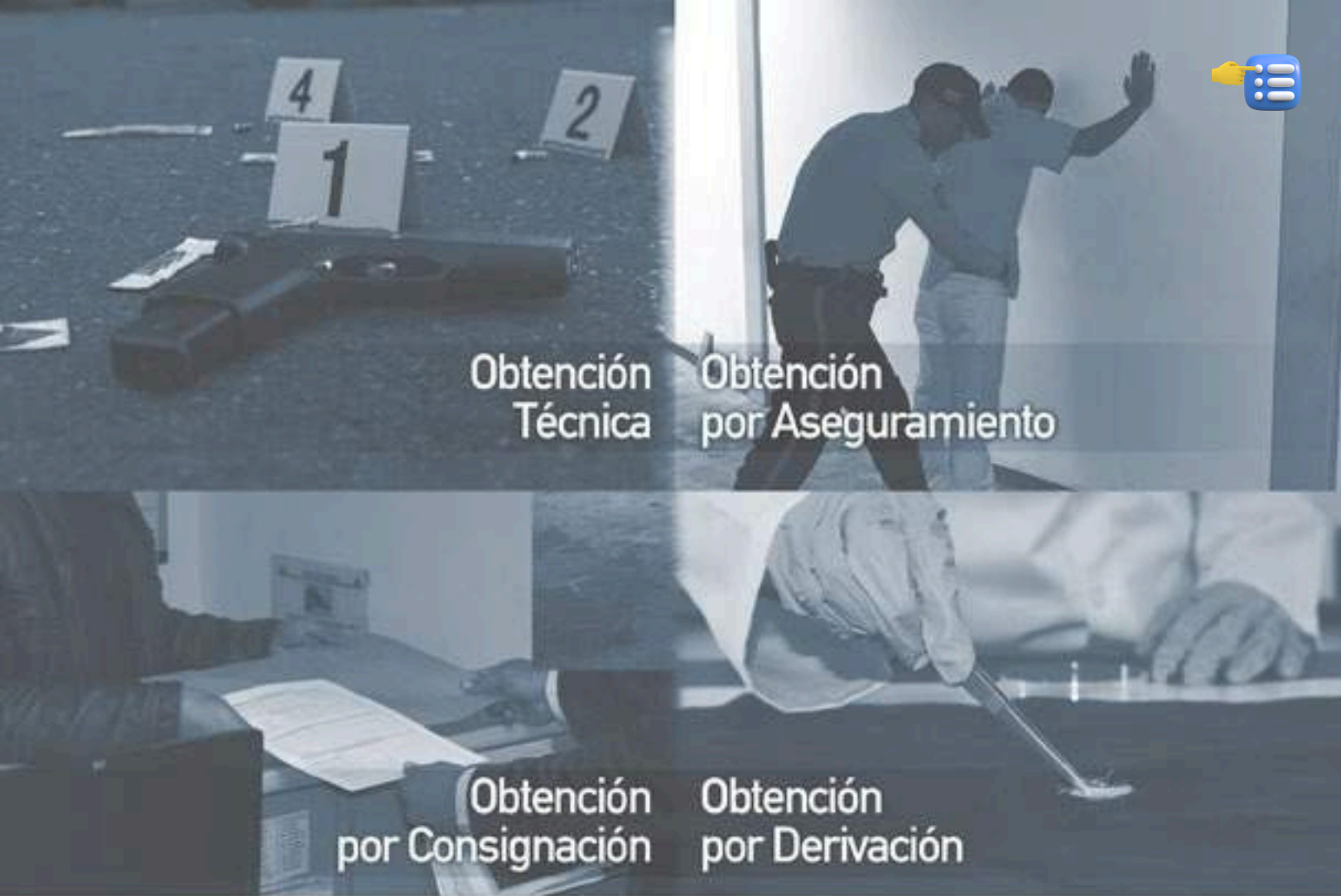
EVIDENCIA FÍSICA

Elemento material relacionado con un presunto hecho punible susceptible de procesamiento forense, del cual se puede obtener información para la reconstrucción histórica del suceso.



FASES DEL SISTEMA DE CADENA DE CUSTODIA DE EVIDENCIAS FÍSICAS





FASE INICIAL

DEFINICIÓN

Es la fase génesis del sistema, integradora de la evidencia física a la cadena de custodia, que comprende el proceso de obtención con sus diversas formas y en la que se inicia el proceso de resguardo de las evidencias físicas.

PROCESO DE OBTENCIÓN

DEFINICIÓN

Es el momento en el cual los operarios del manual pueden iniciar la cadena de custodia de las evidencias; está constituido por cuatro formas: Obtención Técnica, Obtención por Aseguramiento, Obtención por Consignación y Obtención por Derivación. Según la naturaleza del caso, puede iniciarse el proceso de manera única (para cada evidencia) o combinada (para varias evidencias en un mismo hecho), por medio de la ejecución de una o la combinación de las formas de obtención mencionadas.



OBTENCIÓN

TÉCNICA

3

OBTENCIÓN TÉCNICA

DEFINICIÓN

Consiste en el trabajo de campo, mediante el abordaje de sitios, cadáveres, personas o vehículos que pueden estar asociados a la presunta perpetración de un delito, que se debe ejecutar de forma planificada y metódica por parte de los criminalistas y demás forenses, para garantizar la identificación y documentación de las evidencias y el entorno del cual se obtienen. **Obtención Técnica en Lugares:** Se considerarán lugares todos aquellos espacios físicos susceptibles de procesamiento forense, que puedan interpretarse como un sitio del suceso, o sitios asociados a la consumación de un hecho delictivo. A efectos de este manual, los vehículos en todos sus tipos y los cadáveres siempre serán considerados como evidencias, y cuando estén en el sitio del suceso serán tratados como parte del lugar abordado, debiendo agotar los medios necesarios para su procesamiento en el sitio inspeccionado y su correcta interpretación integral. **Obtención Técnica en Personas:** Cuando existan personas que puedan estar relacionadas con el hecho investigado en calidad de víctimas, testigos, victimarios, y que sobre su superficie corporal o en las prendas de vestir puedan localizarse evidencias, los forenses deberán aplicar los procedimientos establecidos para su obtención, respetando siempre la integridad física y dignidad de la persona. **Obtención Técnica de Cadáveres:** Consiste en el tratamiento forense de un cadáver que se encuentre fuera del sitio del suceso y de todas aquellas evidencias que puedan colectarse de él, aplicando los lineamientos establecidos en el protocolo específico. **Obtención Técnica en Vehículos:** Consiste en el tratamiento forense de un vehículo que se encuentre fuera del sitio del suceso, aplicando los lineamientos establecidos en el protocolo para el abordaje de lugares.

PROCEDIMIENTOS DE OBTENCIÓN TÉCNICA

PROTECCIÓN

OBSERVACIÓN
PRELIMINAR

FIJACIÓN

COLECCIÓN

EMBALAJE Y
ROTULACIÓN

REGISTRO EN PLANILLA
DE CADENA DE CUSTODIA

TRASLADO



PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN

Conjunto de actividades destinadas a evitar la modificación del lugar abordado, así como de cualquiera de los elementos de interés criminalístico presentes en él. (Tabla1). El procedimiento de protección está constituido por dos actividades: delimitación y preservación del lugar. **Delimitación:** Consiste en evaluar de manera general el lugar a ser abordado, con el propósito de demarcarlo y decidir las técnicas e instrumentos de preservación que serán empleados. En este procedimiento, se recomienda considerar inicialmente las características generales del entorno y posteriormente las particularidades, para visualizar las posibles evidencias de interés criminalístico, a fin de evitar que cualquier evidencia quede fuera del área delimitada. El personal responsable de este procedimiento, deberá evitar cualquier contacto (directo o indirecto) con las evidencias físicas, salvo el que pueda tener con las víctimas humanas que presenten signos vitales, en procura de salvaguardar la vida, mediante su debida asistencia paramédica. En caso de efectuarse contacto con las evidencias físicas, se deberá plasmar en documentos asociados de la Cadena de Custodia, para justificar la acción que pueda generar modificación. **Preservación:** Efectuada la delimitación, se emplearán técnicas e instrumentos para la protección del lugar, con la finalidad de evitar el paso vehicular, animal, o de personas ajenas al procedimiento, así como el impacto de las condiciones ambientales; estas medidas tendrán como objeto minimizar el riesgo de modificaciones. Las distancias para la delimitación y preservación del sitio se especificarán en los protocolos anexos al presente manual, partiendo siempre de la regla de no dejar elementos de interés criminalístico fuera del perímetro de seguridad, igualmente el espacio debe ser lo suficientemente amplio para el debido desempeño de los forenses actuantes, y la seguridad de posibles espectadores en el lugar.

TABLA 1 - Técnicas, materiales, instrumentos y responsables

Técnicas	Instrumentos/ Materiales
Acordonamiento	Cintas o cuerdas Personas actuantes -
Apostamiento	Conos - Vehículos oficiales - Bardas móviles - Parabán
Barreras	- Toldo. - Sombrilla. - Carpas.
Superposición	Todas las que contribuyan a la obtención de una evidencia, sin afectar el objeto de la cadena de custodia, y que se contemplen en los protocolos anexos.
Otras	
Responsables	
Criminalistas, Forenses, Policías, Investigadores Penales, Militares, Bomberos, Rescatistas.	

PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN PRELIMINAR

Es el procedimiento que tiene por finalidad recabar la información para la planificación del abordaje y la búsqueda de los elementos de interés criminalísticos.

Para la planificación del abordaje, se deben cumplir los siguientes lineamientos y tener presente las técnicas, materiales e instrumentos referidos en la tabla 2.

- Verificar la idoneidad del procedimiento de protección, en caso de que haya sido

efectuado por los operarios que intervinieron de manera primaria.

Identificar las posibles condiciones inseguras que pudiesen representar riesgos para

- la integridad física del personal actuante.

Evaluar las características físicas del sitio.

•

- Definir y señalizar la ruta de ingreso y egreso del personal actuante.

- Designar las funciones del talento humano disponible para la ejecución de las

actividades.



- Establecer las técnicas o patrones de búsqueda de evidencias físicas.
- Evaluar el tipo de hecho y de la naturaleza de las posibles evidencias físicas.
- Determinar los instrumentos adecuados para la señalización de evidencias físicas, así como los equipos idóneos disponibles.
- Priorizar el tratamiento de las evidencias físicas según su naturaleza, procurando practicar la mayor cantidad de análisis posible en el sitio, a los fines de establecer la relación de las evidencias físicas con el lugar y con el hecho investigado.

Para la búsqueda de evidencias se deben seguir los siguientes lineamientos y tener presente lo referido en la tabla 2:

- Observar a simple vista.
- Emplear en la observación instrumentos especializados.
- Efectuar los patrones de búsqueda acorde con el entorno inspeccionado y al tipo de evidencia física que se procura localizar: cuadrante, zigzag, lineal, espiral, concéntrico, entre otros.
- No efectuar la búsqueda de evidencias físicas de forma apresurada.
- Asignar el personal en conformidad con las dimensiones del lugar inspeccionado. Se recomienda una persona por cada 50 m².
- Aprovechar la luz natural en el aseguramiento del lugar; en los casos de abordaje nocturno, emplear suficiente iluminación artificial.

Tabla 2: Técnicas, materiales, instrumentos y responsables

Técnicas	Instrumentos/ Materiales
Observación directa	Lista de cotejo Escala de apreciación Registro de rasgos y caracteres Alfanuméricos Cuerdas Adhesivos Conos Banderines Flechas
Señalización	Todo lo que contribuya a la obtención de una evidencia sin afectar el objeto de la cadena de custodia, y que se contemplen en los protocolos anéxos.
Otras	
Responsables	
Criminalistas, Forenses, Policías, Investigadores Penales, Militares, Bomberos, Rescatistas.	

PROCEDIMIENTO DE FIJACIÓN

Consiste en un conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para dejar constancia de cómo se encuentra el lugar y las evidencias al momento del abordaje, plasmándose las características generales, particulares y de detalle. La importancia de este procedimiento radica en registrar de manera escrita, fotográfica, planimétrica, videográfica, entre otras; las condiciones y características que presenten los lugares y las evidencias físicas, a fin de facilitar la comprensión futura del trabajo realizado, lograr la evaluación y análisis correcto de los hechos, así como fundamentar hipótesis en la investigación. Se realiza antes, durante y después del abordaje, incluso se deberá cumplir si no se localiza alguna evidencia. Dentro de los tipos de fijación del lugar de interés criminalístico y de sus evidencias, serán de cumplimiento obligatorio, la fijación escrita, la fijación fotográfica, y la fijación planimétrica. La fijación videográfica es optativa, así como cualquier otro medio de fijación que pueda ser de utilidad en la investigación.



Fijación Fotográfica

Consiste en la captación de imágenes, de manera general, particular y en detalle del sitio y evidencias de interés criminalístico, mediante el empleo de dispositivos fotográficos.

Para la fijación fotográfica se deben cumplir los siguientes lineamientos y tener presente lo referido en la tabla 3:

- Las fotografías obtenidas durante el procedimiento de fijación, no requieren cadena de custodia, salvo cuando por situaciones especiales deban ser tratadas como evidencias físicas.

La totalidad de las fijaciones fotográficas obtenidas en los lugares o evidencias físicas relacionadas con una investigación, deberá ser debidamente archivada y preservada.

•

- Se deberá llevar un registro del número de copias o reproducciones.
- En el lugar de almacenamiento de las fotografías, se debe garantizar la debida identificación de las imágenes fotográficas, relacionándolas con cada caso en particular, así como el fácil acceso a las mismas por el personal autorizado en cualquier etapa del proceso.

Tipos de Fijación Fotográfica

De Carácter General: Es la fijación del sitio de suceso o elemento de interés criminalístico en su aspecto más amplio, tomando en consideración todos los ángulos posibles. Esta se realizará captando la escena primeramente sin la intervención de instrumentos de señalización, y luego utilizándolos en las evidencias.

De Carácter Particular: Se realiza mediante la señalización de las evidencias en el sitio o elemento de interés criminalístico, llevando un orden correlativo a manera de visualizar su ubicación con respecto a otras evidencias o puntos de referencia, pudiendo utilizar el testigo flecha. En esta fotografía siempre se debe observar el señalizador alfanumérico.

De Carácter en Detalle: Consiste en resaltar las características de interés en las evidencias con el uso del testigo flecha y testigo métrico, permitiendo destacar de forma minuciosa lo que se desee mostrar.

Tabla 3: Técnicas, materiales, instrumentos y responsables.

Técnicas	Instrumentos/ Materiales
Móvil	Cámara y sus accesorios Otras Testigo métrico Señalizadores alfanuméricos Todo lo que contribuya a la obtención de una evidencia sin afectar el objeto de la cadena de custodia, y que se contemplen en los protocolos anexos.
Otras	
Responsables	

Fotógrafo Forense, Criminalista.

Fijación Escrita

Consiste en redactar de forma descriptiva, de manera clara y concisa, las características del sitio o de otro elemento de interés criminalístico evaluado, para dejar constancia de las condiciones en la que se encuentra el objeto de la fijación. Para la fijación escrita se deben cumplir los siguientes lineamientos y tener presente lo referido en la tabla 4:

- La fijación escrita no requiere cadena de custodia, salvo que en situaciones especiales deba ser tratada como evidencia.
- Debe ser redactada de manera clara, secuencial, precisa, en tercera persona, en tiempo presente, aplicando las normas generales de redacción.
- Considerar la ubicación geográfica, condiciones atmosféricas, estado y conservación.
- Considerar elementos de referencia permanente con respecto al sitio.
- Describir detalladamente el lugar y las evidencias. La descripción debe ser secuencial

y acorde con la señalización alfanumérica de las evidencias físicas.

- Se deben establecer dos puntos fijos de referencia que formen ángulos de noventa grados al momento de indicar las distancias. La descripción debe ser secuencial y acorde con la señalización alfanumérica de las evidencias.

En caso de personas o cadáveres, se describirán las condiciones generales, tales como: vestimenta, aseo, heridas, tatuajes; procurando señalar las zonas anatómicas



donde se localicen aspectos importantes de identificación, así como también, las evidencias físicas que en él se observen.

Toda fijación escrita deberá generar documentos asociados, suscritos por todos los

- operarios actuantes.

La totalidad de las fijaciones escritas deberá ser archivada.

•

Tabla 4: Técnicas, materiales, instrumentos y responsables

Técnicas	Instrumentos/ Materiales
Manual	Tabla Borrador Papel Brújula Instrumentos de medición y escriturales Medios electrónicos GPS Entre otros Todo lo que contribuya a la obtención de una evidencia sin afectar el objeto de la cadena de custodia, y que se contemplen en los protocolos anexos.
Digital	
Otras	
Responsables	

Criminalistas, Forenses, Investigadores Penales, Policías.

Fijación Planimétrica

Es una representación gráfica (escala o acotado) que permite ilustrar la ubicación espacial, dimensiones y distancias de los elementos de interés criminalístico y la posición en que se encontraban en el lugar de la investigación. Para la fijación planimétrica se deben cumplir los siguientes lineamientos y tener presente lo referido en la tabla 5:

- La fijación planimétrica no requiere cadena de custodia, salvo que en situaciones

especiales deba ser tratada como evidencia física.

- Debe respetar las reglas generales del dibujo técnico, la simbología universal y el

sistema métrico decimal.

- Considerar la ubicación geográfica, dimensiones del lugar y de las evidencias.
- Considerar características particulares y estado de conservación.
- Considerar los elementos de referencia permanente con respecto al sitio.
- Se deben establecer dos puntos fijos de referencia que formen ángulos de noventa grados al momento de indicar las distancias.
- Toda fijación planimétrica deberá generar un plano, suscrito por todos los funcionarios actuantes.
- La totalidad de las fijaciones planimétricas deberá ser archivada.

Tabla 5: Técnicas, materiales, instrumentos y responsables

Técnicas	Instrumentos/ Materiales	
Levantamiento planimétrico	Tabla de soporte	Regla
	Tabla digital	Escalímetro
	Linterna	GPS
	Lápiz de grafito	Brújula
	Borrador	Podómetro
	Papel	Cinta métrica
Otras	Todo lo que contribuya a la obtención de una evidencia sin afectar el objeto de la cadena de custodia, y que se contemplen en los protocolos anexos.	
Responsables		

Planimétrico Forense, Criminalistas.

Fijación Videográfica

La toma de videos consiste en la captura continua de imágenes desde el momento del ingreso al abordaje del lugar objeto de estudio. Los videos tomados en el lugar pueden ser con o sin narrativa. Para la fijación videográfica se deben cumplir los siguientes lineamientos y tener presente lo referido en la tabla 6:

- La fijación videográfica no requiere de cadena de custodia, salvo que en situaciones especiales deba ser tratada como evidencia.
En los videos se deberá identificar la persona encargada de la grabación y en caso de haber narración, al responsable de la misma.
Se deberá plasmar fecha, lugar y hora de la captación.
La totalidad de las fijaciones videográficas deberá ser archivada.
-
-

Tabla 6: Técnicas, materiales, instrumentos y responsables

Técnicas	Instrumentos/ Materiales
Móvil	Cámara y sus accesorios Testigo flecha Testigo métrico Entre otros
Aérea	Aeronave remota no tripulada Todo lo que contribuya a la obtención
Otras	de una evidencia sin afectar la cadena de custodia, y que se contemplen en los protocolos anexos.

Responsables
Camarógrafo Forense, Criminalista, Investigador Penal.

PROCEDIMIENTO DE COLECCIÓN

Consiste en las actividades que se realizan para el levantamiento de la evidencia de manera manual o con el uso de equipos, instrumentos o materiales especializados, a los fines de continuar su respectivo tratamiento, tomando en cuenta la naturaleza de la evidencia, y el análisis al cual va a ser sometida. Para ejecutar este procedimiento debe existir criterio de colección y se debe cumplir con los lineamientos que se exponen a continuación; también se debe tener presente lo referido en la tabla 7: • Colectar las evidencias físicas que hayan sido previamente relacionadas durante el

procedimiento de inspección preliminar.

- Manipular la evidencia física lo estrictamente necesario.
- Usar el equipo de protección personal apropiado.
- Contar con los instrumentos y materiales que faciliten la colección y minimicen el riesgo de modificación de las evidencias físicas.
Clasificar y separar las evidencias físicas según su naturaleza.
-
- Asegurar que las evidencias físicas colectadas hayan sido previamente fijadas.
- Seleccionar la técnica de colección más adecuada, para facilitar la aplicación de los análisis posteriores.
Colectar la evidencia física en cantidad suficiente para que se apliquen los análisis preliminares, confirmatorios y ulteriores.
-
- Priorizar la técnica de colección que facilite los análisis con mayor probabilidad de aporte a la investigación, cuando la cantidad de evidencia física pueda considerarse exigua para la aplicación de diferentes estudios.
Aplicar en lo posible, los análisis de las evidencias físicas en el lugar abordado.
-

Colección por Reproducción: Se corresponde con un medio especializado de colección de evidencias, cuando el tipo de evidencia sea no transportable desde el lugar de su localización. Ejemplo: cráteres producto de explosiones, huellas negativas, huellas de mordida, entre otras. La colección por reproducción se clasifica en: Reproducción Fotográfica, Reproducción por Modelado y Reproducción Digital (videos). Las fotográficas, los moldes y copias digitales efectuadas, serán objeto de registro y cadena de custodia, por constituirse en esta oportunidad en evidencias susceptibles de peritaje con fines comparativos. El criterio de colección en todo caso debe ser lógico, razonado y fundamentado desde lo técnico para vincular la evidencia con el hecho investigado. Las especificaciones del tratamiento de las evidencias estarán sujetas a las directrices dictadas en los protocolos de cada área de estudio.

Tabla 7: Técnicas, instrumentos, materiales y responsables

Técnicas	Instrumentos/ Materiales
Levantamiento directo	Manual, pinza
Estarcimiento (adherencia)	Cinta adhesiva, reactivos
Aspirado / Barrido	Aspiradora, escobilla, contenedores.
Macerado	Hisopos, gasas, algodón
Raspado	Bisturí, hojillas, láminas portaobjetos
Impregnación	Hisopos, gasas, algodón
Reproducción Fotográfica	Cámaras, filtros de diferentes longitudes de onda
Reproducción por Moldeado	Moldes, sustancias moldeadoras
Reproducción Digital	Programas tecnológicos de duplicación, unidades de almacenamiento de información digital
Electrostática	Equipo
Adherencia	Portamuestra con películas adherentes
Trasegado	Contenedores, inyectoras
Imantación	Imanes
Tamizado	Tamices
Otras	Todo lo que contribuya a la obtención de una evidencia sin afectar la cadena de custodia, y que se contemplen en los protocolos anexos.
Responsables	
Criminalistas, Forenses.	

PROCEDIMIENTO DE EMBALAJE Y ROTULACIÓN

Embalaje: Consiste en la aplicación de métodos y técnicas destinadas a envolver, empacar o introducir la evidencia en un receptáculo idóneo, con el objeto de garantizar su preservación y adecuada manipulación durante el traslado y resguardo. Las especificaciones para el embalaje de la evidencia están asociadas a la naturaleza y al tipo de análisis a ser aplicado por los forenses, mediante diferentes métodos y técnicas a emplear según sea el caso, y estarán sujetos a las directrices dictadas en los protocolos de cada área de estudio. Se debe utilizar en todo momento el precintado, aunque sea de forma transitoria, esto a los fines de evitar que terceros desembalen las evidencias sin la cualidad legal o técnica para realizarlo, este precinto consistirá en cualquier elemento que, en caso de ser violentado, se pueda apreciar su ruptura, aun cuando el ejecutante quiera hacer ver que no ha sido manipulado. Para el embalaje se deben cumplir los siguientes lineamientos y tener presente lo referido en la tabla 8:

- Cumplir con los principios de colección, fijación y preservación de las evidencias

físicas antes de embalar.

- Utilizar un tipo de envoltorio para cada una de las evidencias físicas de manera ordenada, aun cuando sean de la misma naturaleza.
Utilizar un envoltorio acorde al tipo de evidencia física y a su naturaleza, considerando
- el tipo de estudio al cual va a ser sometida.
- Utilizar envoltorios limpios o descartables y esterilizados de acuerdo al caso.
- Tomar las precauciones necesarias al momento de embalar la evidencia física, así como también la indumentaria y equipo utilizado, a fin de evitar su modificación.
- Considerar los elementos de bioseguridad al momento de manipular la evidencia.
- Deberá emplearse un mecanismo de precintaje biológico, físico o digital, según el tipo de evidencia física.
- Deberá realizarse un precintado de la evidencia física cada vez que se deba trasladar de un lugar a otro.
- Una vez que una evidencia física ha sido desembalada para su revisión o análisis deberá ser embalada y precintada nuevamente.

Embalaje secundario: Consiste en el empleo de materiales para facilitar la conglomeración y el traslado de las evidencias previamente embaladas. El embalaje secundario debe conglomerar las evidencias de misma naturaleza, y debe cumplir con el precintado sólo a efectos del traslado.

Tabla 8: Técnicas, instrumentos, materiales y responsables

Técnicas	Instrumentos/ Materiales
Embalaje	Bolsas de papel, de material sintético Cajas de cartón, de material sintético Contenedores especiales, antiestáticos Contenedores de vidrio, de metal Faraday. Biológico: ADN sintético.
Precintado	Físico: Fleje, precinto desechable (T-RAP), sello, tiras, cinta o cordón Digitales: Algoritmo Hash, Código QR.
Otras	Todo lo que contribuya a la obtención de una evidencia sin afectar la cadena de custodia, y que se contemplen en los protocolos anexos.
Responsables	
Criminalistas, Forenses.	

Rotulación: Consiste en la identificación de las evidencias previamente embaladas, plasmando con códigos alfanuméricos, los datos e información referida a la evidencia y al caso de investigación.

El Rotulado debe contener: • Oficina que instruye.

- Número de expediente.
- Número de la Planilla de Registro de Cadena de Custodia (PRCC).
- Correlación alfanumérica de la evidencia.
- Descripción de la evidencia.
- Lugar de colección.
- Observaciones: indicar si la evidencia es frágil, tóxica, inflamable, entre otros.

El rótulo se debe diligenciar con tinta indeleble, de manera concisa, precisa y exacta, con letra legible; su contenido debe ajustarse a la información verdadera y no debe tener tachaduras ni enmiendas. Además de plasmar la información requerida de forma manuscrita, también podrán imprimirse en dispositivos tecnológicos y adherirse los rótulos con la información requerida. (Tabla 9).

Tabla 9: Técnicas, instrumentos, materiales y responsables

Técnicas	Instrumentos/ Materiales
Rotulado	Etiquetas Hojas Marcadores Bolígrafos Todo lo que contribuya a la obtención de una evidencia sin afectar la cadena de custodia, y que se contemplen en los protocolos anexos.
	Otras
Responsables	
Criminalistas, Forenses, Investigador Penal, Policía.	

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EN PLANILLA DE CADENA DE CUSTODIA (PRCC)

Una vez colectadas, embaladas y rotuladas las evidencias, deberán ser reseñadas inmediatamente en el lugar de colección en la Planilla de Registro de Cadena de Custodia (PRCC). Los lineamientos para el registro de evidencias en la PRCC, están contemplados en el aparte destinado para el instructivo de llenado de este documento relacionado.

PROCEDIMIENTO DE TRASLADO

Consiste en transportar de manera segura la evidencia física desde el lugar de obtención hasta el área de resguardo o laboratorio, garantizando la preservación. Las especificaciones para el traslado de la evidencia física están asociadas a la naturaleza y al tipo de análisis a ser aplicado por los forenses, mediante diferentes métodos y técnicas a emplear según sea el caso y estarán sujetos a las directrices dictadas en los Protocolos de cada área de estudio. (Tabla 10) La integridad de las evidencias procurará ser garantizada con la debida manipulación. Al respecto debe considerarse tres aspectos: • Inmediatez del traslado, una vez retirado el personal actuante del lugar de obtención

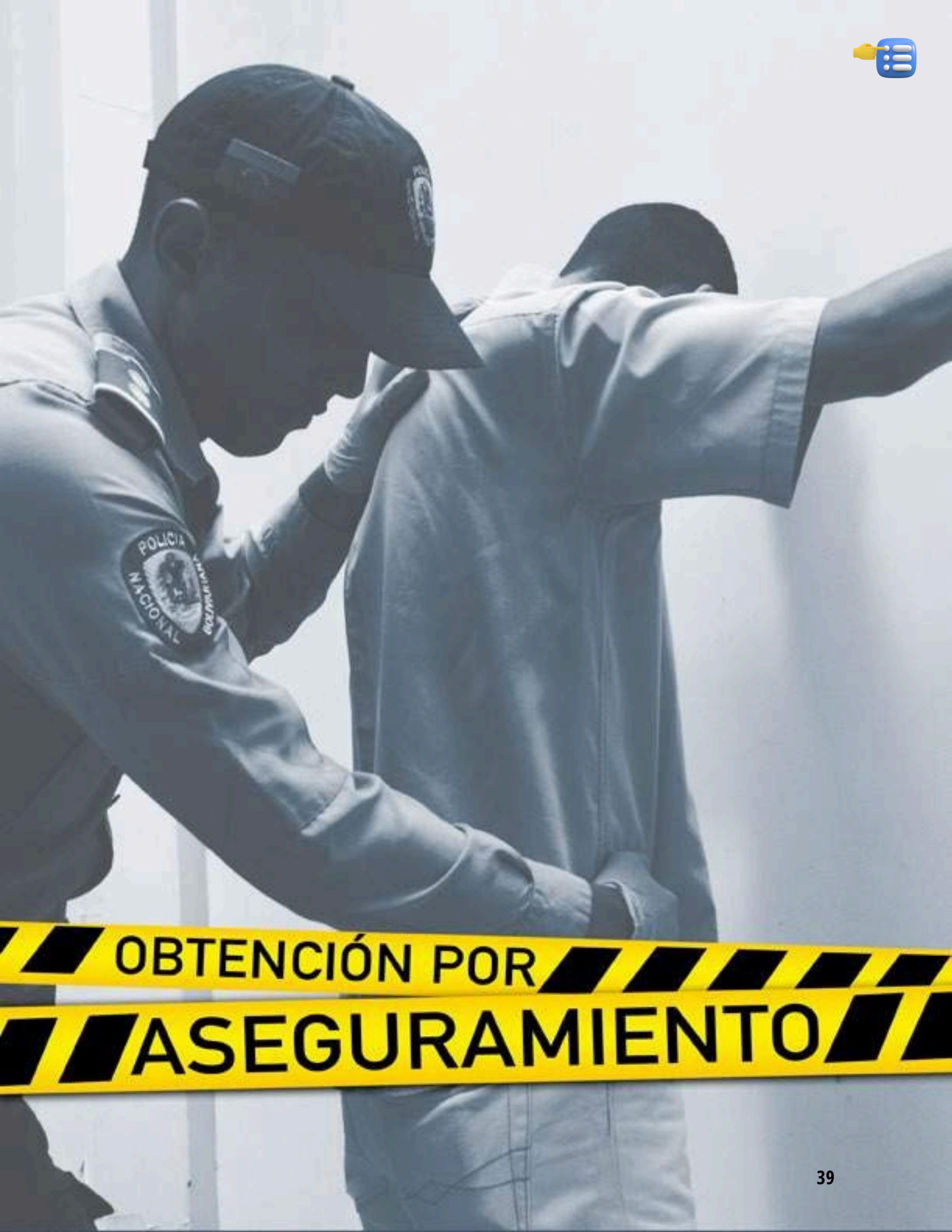
de la evidencia.

Identificación de las personas que hayan realizado el traslado de la evidencia, en la

- PRCC y demás documentos asociados.
- Los vehículos empleados (terrestres, acuáticos y aéreos), deberán estar equipados para la transportación de evidencias físicas, a fin de prevenir accidentes e incidentes.

Tabla 10: Modos de proceder, instrumentos, materiales y responsables

Técnicas	Instrumentos/ Materiales
Libre	Con solo el embalaje Vehículos Neveras Cajas fuertes
Especializados	Ollas antiexplosivas e incendios Cavas Maletas Todo lo que contribuya a la obtención
Otras	de una evidencia sin afectar la cadena de custodia, y que se contemplen en los protocolos anexos.
Responsables	
Criminalistas, Forenses, Investigadores Penales, Policías.	



OBTENCIÓN POR ASEGURAMIENTO

OBTENCIÓN POR ASEGURAMIENTO

DEFINICIÓN

Consiste en el trabajo de campo en el que el funcionario actuante en el ejercicio legítimo de su autoridad, mediante el abordaje de sitios, personas o vehículos que puedan estar asociados a la presunta comisión de un delito; procede en situaciones de flagrancia o que pongan en riesgo la vida de los funcionarios actuantes, o en peligro inminente de modificación a la evidencia observada, obtiene la evidencia para procesarla con el debido cumplimiento de la cadena de custodia.

ESCENARIOS

Obtención por Aseguramiento en Lugares

Se consideran lugares todos aquellos espacios físicos susceptibles de procesamiento policial, que puedan interpretarse como un sitio del suceso, o sitios asociados a la comisión de un hecho delictivo, y cuyo abordaje criminalístico inicialmente se ve limitado por circunstancias de fuerza mayor como riesgo a la integridad física de los operarios, circunstancias climatológicas adversas en sitios de suceso abiertos, que pongan en riesgo la preservación de las evidencias. **Obtención por Aseguramiento en Personas:** Cuando existan motivos suficientes para presumir que una persona pueda detentar en su cuerpo o entre las prendas de vestir, elementos de interés criminalístico, presuntamente relacionadas con un hecho delictivo. Los funcionarios bajo la modalidad de inspección en personas, deberán aplicar los procedimientos policiales para la revisión del individuo, con la finalidad de obtener la evidencia e iniciar su debido tratamiento. Este procedimiento debe ejecutarse respetando siempre la integridad física y dignidad de la persona.

Obtención por Aseguramiento en Vehículos: Cuando existan vehículos que puedan estar relacionados con la presunta comisión de un hecho delictivo y bajo la modalidad de inspección en vehículos, los funcionarios deberán aplicar los procedimientos policiales para la revisión y localización de los elementos de interés criminalístico que puedan contener, con la finalidad de obtener las evidencias e iniciar su debido tratamiento.

PROCEDIMIENTOS DE OBTENCIÓN POR ASEGURAMIENTO

BÚSQUEDA

POSESIÓN

FIJACIÓN

**EMBALAJE Y
ROTULACIÓN**

**REGISTRO EN PLANILLA
DE CADENA DE CUSTODIA**

TRASLADO



PROCEDIMIENTO DE BÚSQUEDA

Es el procedimiento en el que el funcionario actuante inicia el rastreo de los elementos en el área de interés criminalístico, con la finalidad de localizar las evidencias. Para ello debe informar previamente a la persona o a los tripulantes del vehículo sobre el tipo de procedimiento y el propósito del mismo.

Para la búsqueda se deben cumplir los siguientes lineamientos:

- La búsqueda es a simple vista y táctil.
- De ser posible, emplear equipos de visualización especializados.
- Respetar la integridad física y dignidad de la persona inspeccionada. Evitar en lo posible daños estructurales al vehículo inspeccionado, salvo que, en su interior, previamente se localicen con éxito evidencias físicas mediante el empleo de equipos especializados.
- Procurar contar con medios de grabación en los lugares donde se desplieguen dispositivos de seguridad ciudadana.

PROCEDIMIENTO DE POSESIÓN

Procedimiento análogo a la colección, que consiste en el aseguramiento inicial de la evidencia, desde que el funcionario actuante levanta el elemento de interés criminalístico en el lugar de localización, e inicia su manipulación con la finalidad de identificar y preservar la evidencia.

Para la posesión se deben cumplir los siguientes lineamientos:

- Salvo en el procedimiento de flagrancia con persecución, todo funcionario que obtenga evidencia física por vía de aseguramiento, debe utilizar guantes quirúrgicos o de nitrilo.
- La evidencia debe ser manipulada lo menos posible y únicamente por la persona que ejecute la posesión, hasta la entrega para el cumplimiento de los demás procedimientos de la cadena de custodia.



PROCEDIMIENTO DE FIJACIÓN

En esta forma de obtención por aseguramiento, se debe cumplir íntegramente con los procedimientos de fijación establecidos en el presente manual, en la medida que las circunstancias y la disponibilidad de recursos lo permita. Con inmediatez el funcionario actuante plasmará las circunstancias de modo, tiempo, y lugar a través de las cuales obtuvo la evidencia, con descripción específica del elemento de interés criminalístico obtenido.

Como documento asociado se debe llenar el Acta de Obtención por Aseguramiento, además, de todas las contempladas en el presente manual.

NOTA: Los procedimientos de Embalaje y Rotulado, Registro en Planilla de Cadena de Custodia y Traslado, se cumplirán con las especificaciones señaladas en la Obtención Técnica, salvo en casos flagrantes en situaciones imprevistas, escenario en el cual, el funcionario actuante se trasladará al área de criminalística destinada para tal fin, donde dará cumplimiento a los procedimientos subsiguientes.



OBTENCIÓN POR CONSIGNACIÓN

OBTENCIÓN POR CONSIGNACIÓN

DEFINICIÓN

Consiste en la entrega que realiza un particular a un funcionario con competencias en materia de investigación penal en el ejercicio de sus funciones, quien debe evaluar la pertinencia en su condición de evidencia y aplicar los procedimientos correspondientes para garantizar la cadena de custodia de esta nueva evidencia desde su recepción.

ESCENARIOS

A. SEGÚN LA FORMA

Consignación Directa: Cuando la evidencia es entregada por la persona in situ ante el órgano receptor o el forense a cargo de la investigación. **Consignación Indirecta:** Cuando la evidencia de carácter documental es entregada por vía de correspondencia digital o física, ante el órgano receptor o el forense a cargo de la investigación.

B. SEGÚN EL RECEPTOR

Consignación Primaria: Consigne la evidencia ante los forenses, en desempeño de labores de laboratorio, previa orden del Fiscal del Ministerio Público o Investigador encargado, en una averiguación ya iniciada.

Consignación Secundaria: Cuando el particular consigne la evidencia ante un funcionario con competencias en materia de investigación penal, al momento de formular la denuncia, al instante de ser entrevistado en una averiguación ya iniciada o en solicitud de información.

Para la consignación se deben cumplir los siguientes lineamientos:

- La evidencia consignada debe ser entregada por una persona de forma voluntaria o

previa solicitud del organismo investigador.

Establecer los posibles vínculos del consignatario con los hechos que se investigan.

- Se debe valorar la pertinencia en la recepción de la evidencia.
-

- El funcionario receptor debe plasmar la información relativa a la persona que consigna la evidencia.

PROCEDIMIENTOS DE OBTENCIÓN POR CONSIGNACIÓN

RECEPCIÓN

FIJACIÓN

EMBALAJE Y
ROTULACIÓN

REGISTRO EN PLANILLA
DE CADENA DE CUSTODIA

TRASLADO



PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN

Procedimiento análogo a la colección, momento en el cual el funcionario recibe la evidencia, e inicia los procedimientos para garantizar la preservación dentro de la cadena de custodia.

PROCEDIMIENTO DE FIJACIÓN

En esta forma de Obtención por Consignación, se deben cumplir cómo mínimo dos tipos de fijación: la fijación escrita y la fijación fotográfica, en las cuales, el funcionario actuante plasmará las circunstancias de modo, tiempo y lugar, a través de las cuales obtuvo la evidencia física, con descripción específica del elemento de interés criminalístico obtenido, con fijaciones fotográficas en general en particular y en detalle.

Como documento relacionado se debe elaborar el Acta de Obtención por Consignación, además de todas las contempladas en el presente manual. **NOTA:** Los procedimientos de Embalaje y Rotulado, Registro en Planilla de Cadena de Custodia y Traslado, se cumplirán con las especificaciones señaladas en la Obtención Técnica.



**OBTENCIÓN POR
DERIVACIÓN**

OBTENCIÓN POR DERIVACIÓN

DEFINICIÓN

Consiste en la localización y procesamiento de evidencias colectadas durante la ejecución de un peritaje de una evidencia principal, o durante una actividad de selección de evidencias previamente colectadas y registradas en la planilla de Cadena de Custodia, procedimiento que se efectúa con la finalidad de iniciar por separado la cadena de custodia de la evidencia derivada.

ESCENARIOS

A. En Peritación: La derivación en peritación consiste en la obtención de una nueva evidencia o la segmentación de la evidencia principal, con la finalidad de efectuar nuevos peritajes o peritajes por separado. La Derivación en Peritación tiene dos sub-escenarios: **Por Separación:** Cuando en el proceso de peritación se obtiene una evidencia de diferente naturaleza a la de la evidencia principal. **Por Segmentación:** Cuando en el proceso de peritación se divide en dos o más partes la evidencia principal. **B. Por Selección:** Cuando las evidencias que fueron previamente colectadas, requieren una discriminación ulterior con fines de peritaje especializado e individualizado, o por descarte de algunas de las evidencias inicialmente procesadas. Para la derivación se deben cumplir los siguientes lineamientos:

- La evidencia derivada debe provenir de una evidencia principal, o una actividad de selección de evidencias previamente colectadas y registradas en la PRCC. La evidencia derivada debe ser registrada por el forense que la genera, en una nueva PRCC.

PROCEDIMIENTOS DE OBTENCIÓN POR DERIVACIÓN

BÚSQUEDA

FIJACIÓN

COLECCIÓN

**EMBALAJE Y
ROTULACIÓN**

**REGISTRO EN PLANILLA
DE CADENA DE CUSTODIA**

TRASLADO

PROCEDIMIENTO DE BÚSQUEDA

Dentro de la peritación o selección de evidencias el operador procederá a visualizar las características que permitan inferir la localización y colección de una nueva evidencia, la necesidad de segmentación, o de la selección dentro de un cúmulo previo, con la finalidad de iniciar el procesamiento de la cadena de custodia de manera independiente.

PROCEDIMIENTO DE FIJACIÓN

En esta forma de Obtención por Derivación se deben cumplir como mínimo dos medios de fijación: la fijación escrita y la fijación fotográfica, en las cuales el funcionario actuante plasmará las circunstancias de modo, tiempo y lugar, a través de las cuales obtuvo la evidencia con descripción específica del elemento de interés criminalístico obtenido, con fijaciones fotográficas en general, en particular y en detalle.

PROCEDIMIENTO DE COLECCIÓN

Consiste en las actividades que se realizan para el levantamiento de la evidencia de manera manual o con el uso de equipos, instrumentos o materiales especializados, a los fines de continuar su respectivo tratamiento, tomando en cuenta la naturaleza de la evidencia, y el análisis al cual va a ser sometida. Los lineamientos de colección en esta forma son comunes al de Obtención Técnica. Como documento relacionado se debe llenar el Acta de Obtención por Derivación, además de todas las contempladas en el presente manual. **NOTA:** Los procedimientos de Embalaje y Rotulado, Registro en Planilla de Cadena de Custodia y Traslado, se cumplirán con las especificaciones señaladas en la Obtención Técnica.



FASE DE LABORATORIO

DEFINICIÓN

Es la fase intermedia del sistema de cadena de custodia destinada a la peritación de las evidencias físicas previamente obtenidas; es de obligatorio cumplimiento y dentro de ellas se realiza la peritación y se da continuidad al proceso de resguardo de evidencias.

PROCESO DE PERITACIÓN

DEFINICIÓN

Corresponde al conjunto de procedimientos y actividades que se realizan desde el momento de la recepción de las evidencias físicas en el laboratorio designado, hasta su remisión. Por ende, este proceso está dirigido al personal forense que labora en los laboratorios.

LOS PROCEDIMIENTOS DE LA PERITACIÓN





PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN

Son las acciones que realiza el forense responsable en el laboratorio, destinadas a recibir, revisar y registrar la evidencia física remitida para su análisis. Estas actividades se deben realizar de la siguiente manera:

Revisión de Documentos Asociados

Verificar que la solicitud remitida corresponda con un número de investigación en curso, así como, la identificación de la fiscalía u organismos de investigación penal a cargo. Corroborar que el tipo de peritaje solicitado pueda ser realizado por el laboratorio y además, que se corresponda con la naturaleza de las evidencias suministradas.

- Corroborar que los datos de la persona que traslada la evidencia física se correspondan con los que figuran en la Planilla de Registro de Cadena de Custodia. Esta corroboración se realizará a través de la verificación de la cédula de identidad o credencial.
- Verificar la información plasmada en la PRCC en relación con el rotulado del receptáculo contentivo de la evidencia física.

Verificación de Evidencias

- Comprobar la integridad de los sistemas de seguridad utilizados, tales como: precintos, etiquetas, mecanismos de cierre y embalaje, dejándose constancia en la correspondiente PRCC, de cualquier anomalía presentada.
- Apertura del embalaje de la evidencia.
- Revisar la evidencia física con respecto a sus características (cantidad, formas, dimensiones, marcas, modelos, seriales, y cualquier otra información que permita reconocer la misma).
- Constatar que la información plasmada en el documento de solicitud de experticia, corresponda con las características de la evidencia física y con la descripción de la misma en la PRCC.
- Cerrar nuevamente el embalaje que contiene la evidencia física (con sistema de seguridad interno del laboratorio).
- Llenar el campo de Recepción de la Planilla de Registro de Cadena de Custodia, una vez que el funcionario que reciba, esté conforme con la recepción de las evidencias.

Registro de Evidencias

- Dejar constancia de forma manual o automatizada, de las evidencias físicas que

ingresan al Laboratorio. Estas actividades se deben realizar de la siguiente manera:

A. Registro Manual

- Se llevará a cabo en un cuaderno o libro que tenga páginas con numeración impresa

(foliado), provisto de mecanismos de seguridad que protejan el contenido del mismo.

- Establecer renglones, en los cuales se indique el número de control interno del laboratorio receptor, la fecha de recepción, número de comunicación de remisión, despacho y organismo que remite, descripción de la evidencia, datos del funcionario que recibe, número de PRCC, número de investigación, identificación del forense a quien se le asigne la evidencia, firma del mismo y fecha entre otros.

- Destinar un espacio en los registros de control para asentar la salida del dictamen pericial y las respectivas evidencias en atención a: número y fecha de la salida del dictamen pericial, identificación de la persona que retira el dictamen pericial y la evidencia.

Se deberá establecer un renglón para señalar las condiciones postanálisis de la evidencia.

- Los sistemas de control para el registro de evidencias y documentos relacionados cumplirán con los criterios de continuidad, sustentabilidad, auditabilidad, robustez e integridad, permitiendo así la disponibilidad y operatividad del sistema en el tiempo.

B. Registro Automatizado

En el registro automatizado se deberá cumplir el siguiente lineamiento:

- El sistema automatizado (base de datos) deberá permitir la inclusión de toda la información plasmada en el registro manual, lo cual constituye su insumo. Además, deberá contemplar los mecanismos de seguridad que impidan la manipulación posterior al registro e integridad de la información, así como lo relativo al respaldo de la misma.

PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN

Actividad en la cual la persona facultada, efectúa la designación del forense para el análisis de la evidencia.

En el procedimiento de designación deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- Se deberá llevar el correspondiente registro de designación en forma manual y automatizada, con indicación de la fecha, hora, datos de lo asignado, identificación de quien asigna, así como también, de los forenses designados para realizar el peritaje incluyendo, de ser necesario, cualquier otro dato de interés para el área de análisis correspondiente.
- El forense deberá firmar los controles existentes y la Planilla de Registro de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.

PROCEDIMIENTO DE PERITAJE

Consiste en la aplicación de los métodos, técnicas y procedimientos a la evidencia física, los cuales permiten la obtención de un resultado, mediante el desarrollo de los siguientes pasos:

Valoración: Apreciación del contexto de la solicitud con relación a la evidencia, a fin de planificar las técnicas que se van a aplicar.

Descripción: Detallar las características generales, particulares y detalles de la evidencia para identificarla y dejar constancia del estado en que se encuentra.

Análisis: Conjunto de métodos, técnicas y procedimientos que serán aplicados a la evidencia a fin de dar cumplimiento al objetivo de la peritación.

Interpretación de resultados: Evaluación de los datos resultantes con el propósito de generar las conclusiones correspondientes.

Conclusión: Es un juicio de valor que realiza el forense en función de la interpretación de los resultados.

Dictamen Pericial: Documento estructurado donde el forense plasma detalladamente la experticia realizada.

En el área de resguardo el forense deberá:

En cuanto a los procedimientos a realizar por parte del forense en el área de resguardo correspondiente, deberá:

- Retirar la evidencia del área de resguardo temporal, conjuntamente con la PRCC, a la cual le dará continuidad, en caso que la evidencia requiera ser peritada inmediatamente a su consignación, el forense la retirará luego de que le sea dado el ingreso a la misma a través de los sistemas de registro anteriormente mencionados.

Verificar la evidencia recibida para el peritaje, con respecto a las características descritas en la PRCC, rotulado y oficio de remisión, para ello el forense abrirá el embalaje contentivo de la misma y extraerá las evidencias objeto de estudio. Si el embalaje presenta algún tipo de alteración o irregularidad, se deberá dejar constancia en la PRCC, en caso de que el mismo no coincida con la descripción realizada en la planilla, se procederá a rechazarlo.

- Realizar el peritaje solicitado cumpliendo con el presente manual, protocolos y los lineamientos internos de cada laboratorio.
- Si las condiciones lo permiten, colocar las evidencias en el mismo embalaje en el que fueron remitidas, de no ser posible, introducir las en uno nuevo, adjuntando el original.
- Rotular el nuevo embalaje, el cual deberá cumplir con los lineamientos del original.
- Realizar el dictamen pericial indicando de manera clara y precisa, el motivo por el cual se practica, la descripción de las evidencias objeto de estudio, la relación de los exámenes practicados, los resultados obtenidos y las conclusiones que se formulen.
- Dejar constancia en el dictamen pericial y en la correspondiente Planilla de Registro de Cadena de Custodia, si la evidencia fue consumida en su totalidad. Realizar una nueva Planilla de Registro de Cadena de Custodia en los casos en que aparezca una o varias evidencias derivadas durante el análisis (tal como lo contempla el modo de obtención por derivación); así mismo se dejará constancia en el dictamen pericial y se procederá a notificar al despacho que esté a cargo de la investigación.
- Almacenar en el área de resguardo temporal del laboratorio, la evidencia física acompañada de su correspondiente Planilla de Registro de Cadena de Custodia, hasta que la misma sea retirada o remitida al despacho solicitante o se requiera realizar un nuevo análisis.



PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN

Es el procedimiento mediante el cual, el laboratorio entrega o envía el dictamen pericial conjuntamente con las evidencias y su correspondiente Planilla de Registro de Cadena de Custodia al despacho solicitante. En el procedimiento de remisión el equipo de laboratorio deberá:

- Remitir a otros laboratorios cuando se requiera practicar análisis complementarios o derivados, realizando la correspondiente acotación en la Planilla de Registro de Cadena de Custodia.

- Las evidencias, luego de su procesamiento o cuando haya culminado el trabajo correspondiente al laboratorio (salvo cualquier otra indicación para su destino), deberán ser remitidas al área de resguardo, realizando la correspondiente acotación en la Planilla de Registro de Cadena de Custodia.



FASE DE DISPOSICIÓN JUDICIAL

DEFINICIÓN

Momento en el cual, la evidencia pasa a disposición del Poder Judicial una vez que haya sido admitida la acusación, a través del órgano que designe la autoridad judicial; en tal sentido, dicho Poder deberá equipar y dotar las áreas para generar las condiciones idóneas para el resguardo de las evidencias. Esta fase comprende, el Proceso de Resguardo Judicial y posible Proceso de Exhibición en audiencia.

PROCESO DE RESGUARDO JUDICIAL

En el Proceso de Resguardo Judicial de las evidencias físicas, deberá darse cumplimiento a los lineamientos establecidos en el continuo Proceso de Resguardo y Áreas de Resguardo contemplados en el presente instrumento, por parte de los operarios designados por la autoridad judicial.

PROCESO DE EXHIBICIÓN EN AUDIENCIA

En el proceso de exhibición en audiencia de las evidencias físicas, deberá darse cumplimiento al procedimiento de traslado y a la actividad de transferencia de evidencias físicas especificadas en el presente instrumento, por parte de los operarios designados por la autoridad judicial. Cualquier otro tipo de exhibición deberá ceñirse a lo establecido en el presente manual. **NOTA:** Como documento asociado se debe llenar el Acta de Exhibición de Evidencias, además de cualquier otra que corresponda según el presente manual.

Tabla 11: Técnicas, materiales, instrumentos y responsables

Técnicas	Instrumentos/ Materiales
Manipulación Directa	Guantes quirúrgicos, de nitrilo
Manipulación Indirecta	Receptáculos metálicos, de cartón, de vidrio, de madera.
Otras	Todo lo que contribuya al traslado y exhibición de una evidencia sin afectar el objeto de la cadena de custodia, y que se contemplen en los protocolos anexos.
Responsables	



El personal designado por la autoridad judicial, capacitado en materia de cadena de custodia.

FASE DE **DISPOSICIÓN FINAL**

DEFINICIÓN

Es la fase final del sistema de cadena de custodia y la que pone fin al tratamiento de las evidencias. Dentro de esta fase se encuentra el Proceso de Cierre.

PROCESO DE CIERRE

DEFINICIÓN

Consiste en la culminación del tratamiento de la evidencia física. El Proceso de Cierre pudiera manifestarse de las siguientes formas: Devolución, Entrega, Destrucción y Consumida en Peritaje. Posee dos procedimientos denominados: Ejecución y Cierre de la Planilla de Registro de Cadena de Custodia.

FORMAS DE CIERRE

Devolución: Consiste en restituir la evidencia procesada o descartada a a quien tenga legítimo derecho conforme a las normas que regulan su uso, goce, disfrute y disposición; previa autorización de la autoridad competente. **Entrega:** Consiste en el otorgamiento de la evidencia física procesada o descartada, a una persona natural o jurídica legalmente autorizada, en virtud de un mandato; previa autorización de la autoridad competente. **Destrucción:** Consiste en inutilizar o destruir la evidencia procesada o descartada que no represente interés alguno para la investigación, siempre que no puedan ser devueltas o entregadas; previa autorización de la autoridad competente. **Consumida en Peritaje:** Relativo a las evidencias que son agotadas en su totalidad durante la realización de una actividad pericial.

PROCEDIMIENTOS DE CIERRE

- Ejecución.
- Cierre de la Planilla de Registro de Cadena de Custodia.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Consiste en materializar la devolución, entrega o destrucción de la evidencia. Quien la ejecute deberá dejar constancia en la correspondiente Planilla de Registro de Cadena de Custodia.

PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE LA PLANILLA DE REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA (PRCC)

Una vez devuelta, entregada, destruida o consumida la evidencia en su totalidad, se deberá dejar constancia en la parte observaciones de la PRCC, de la acción realizada, y remitir dicha planilla al expediente correspondiente. **NOTA:** Como documento asociado se debe llenar el Acta de Disposición Final de Evidencias, además de cualquier otra que corresponda según el presente manual.

FIGURAS DE CARÁCTER CONTÍNUO

DEFINICIÓN

Se refiere a los procesos, procedimientos y actividades que deben cumplirse en cualquiera de las fases del Sistema de Cadena de Custodia. Estos son:

- Proceso de Resguardo.
- Procedimiento de Traslado.
- Actividad de Transferencia.

PROCESO DE RESGUARDO

DEFINICIÓN

Consiste en un conjunto de procedimientos y actividades de carácter continuo, destinadas a brindar protección y conservación a las evidencias físicas en espacios especializados, desde el momento de su recepción en el Área de Resguardo, hasta su egreso para peritaje, disposición judicial o final. Las Áreas de Resguardo son los espacios físicos especializados y acondicionados para el proceso de resguardo, operado por personal debidamente capacitado. Este manual norma las pautas para la remisión, recepción, depósito y salida de evidencias físicas, con la finalidad de optimizar, unificar y hacer de obligatorio cumplimiento, los lineamientos del Proceso de Resguardo.



ESCENARIOS DEL PROCESO DE RESGUARDO

Según en el Artículo 188, del COPP (2012), existen dos tipos de resguardo. Uno que se desarrolla en las áreas del órgano de investigación penal durante las investigaciones llevadas por esos organismos desde el momento en que se obtienen las evidencias físicas, hasta su disposición final. El segundo, debe desarrollarse en las áreas designadas y acondicionadas del Poder Judicial, desde el momento que se admite la acusación hasta que se genere la orden judicial para su disposición final. Para los efectos de este manual el resguardo realizado por los órganos de investigación se denomina Resguardo Temporal, mientras que el resguardo que se ejecuta por el Poder Judicial se denomina Resguardo Judicial, no obstante, operan para ambos los mismos lineamientos.

ETAPAS DEL RESGUARDO TEMPORAL

- Posterior a la obtención hasta su remisión al área de resguardo o al laboratorio.
- Luego de su recepción en el laboratorio hasta su transferencia al perito asignado para su análisis.
Luego del análisis hasta su salida del laboratorio.
- Desde su remisión del laboratorio hasta su paso al resguardo judicial o la ejecución de una disposición final.

PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE RESGUARDO

PROCEDIMIENTO DE INGRESO

En este aparte se especifica el conjunto de atributos que debe reunir la evidencia y las consideraciones que debe satisfacer la persona que la entrega, a fin de ser considerada como apta para su aceptación en el Área de Resguardo; así como los procedimientos que deberán ser aplicados para el recibo de la misma. Los lineamientos asociados al Ingreso de Evidencias en el Área de Resguardo son:

- Sólo se recibirán evidencias que cumplan con los lineamientos establecidos para la

remisión de evidencias al Área de Resguardo.

- Toda evidencia objeto de recepción, deberá estar acompañada de la correspondiente Planilla de Registro de Cadena de Custodia.

- El operador que remite la evidencia al Área de Resguardo, estará obligado a suministrar los datos de identificación que le sean requeridos para su recepción.
- No se recibirán evidencias de manos de operadores distintos a los indicados en la Planilla de Registro de Cadena de Custodia. Los operadores del Área de Resguardo son responsables de canalizar el almacenamiento de las evidencias que por su volumen, cantidad u otra particularidad, presenten impedimentos para su ubicación en los espacios disponibles o condiciones físicas con los que cuente el Área de Resguardo.
- Las evidencias que por su naturaleza la infraestructura o el personal que labora en el Área de Resguardo, tales como sustancias o artefactos explosivos, tóxicos, elementos radioactivos y otros materiales peligrosos, para los cuales no se cuenta con las condiciones idóneas y el personal especializado para su manejo y almacenamiento, no serán recibidas. En estos casos el órgano o institución al cual pertenece el Área de Resguardo deberá ubicar un lugar acorde para su almacenamiento que reúna las condiciones idóneas para su preservación, previa notificación al Fiscal del Ministerio Público. Las diferencias en las condiciones y características de las evidencias expresadas en la Planilla de Registro de Cadena de Custodia, en relación a las que presente dicha evidencia al momento de su entrega, serán motivo para no recibirla, salvo que exista causa debidamente justificada y documentada, ya sea que se haya plasmado en acta o en la parte de observaciones de la Planilla de Registro de Cadena de Custodia.

PROCEDIMIENTO DE DEPÓSITO

Se establecen las formalidades para el almacenamiento de las evidencias físicas en procura de su correcto archivo, protección y preservación, dentro de las instalaciones del Área de Resguardo de Evidencias.

Los lineamientos asociados al Depósito de Evidencias en las Áreas de Resguardo son:

- El almacenamiento de las evidencias se realizará en un recinto denominado Depósito de Evidencias, cuya infraestructura deberá garantizar las condiciones idóneas de seguridad y resguardo, a fin de impedir su extravío, sustitución o modificación.
- El acceso al Depósito de Evidencias únicamente estará permitido a las personas que laboren en el mismo, quedando restringido para quienes no realicen actividades que ameriten el ingreso a dicho lugar.



- Bajo ningún concepto se permitirá la entrada o permanencia de personal de mantenimiento, remodelación, reparación o instalación de infraestructura, sistemas o equipos al Depósito de Evidencias, sin la debida supervisión del personal adscrito a dicho lugar.

PROCEDIMIENTO DE EGRESO

Establece los lineamientos relativos al egreso de evidencias desde el Área de Resguardo y el correspondiente registro de quien la recibe.

Los lineamientos asociados al Egreso de Evidencias del Área de Resguardo son:

- Las evidencias sólo podrán salir del Área de Resguardo, bajo disposición expresa y por escrito, emanada del Fiscal del Ministerio Público o del Tribunal a la orden de quien se encuentren.
- La entrega de evidencias físicas sólo se hará a la o las personas debidamente mencionadas en el oficio de solicitud de egreso de evidencias del Área de Resguardo, previa presentación de los documentos necesarios para verificar su identidad (cédula de identidad o credencial del organismo o institución a la que pertenezca).
 - Cualquier cambio de Despacho Fiscal o de Tribunal a la orden del cual se encuentra la evidencia en el Área de Resguardo, deberá ser notificado previamente por escrito.
 - No se entregarán evidencias a operarios que no sean los autorizados por el Despacho

que tenga bajo su responsabilidad el destino.

- Quien autoriza y quien hace efectiva la entrega en el Área de Resguardo, serán responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual para la salida de evidencias.

Es obligación de quien entrega y quien recibe la evidencia, la verificación y certificación de la conformidad respecto a lo que se entrega y se recibe, de lo cual se dejará constancia por escrito a través de la Planilla de Registro de Cadena de Custodia.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS DE RESGUARDO

- La finalidad de las Áreas de Resguardo de Evidencias será la de garantizar la autenticidad e inalterabilidad de la evidencia durante su permanencia en las mismas.
- Cada laboratorio deberá contar con un área para resguardar transitoriamente las evidencias físicas mientras son procesadas en fase de laboratorio.

- Los órganos de investigación penal deberán tener a su disposición un Área de Resguardo, previamente establecida para la remisión y almacenamiento de las evidencias relacionadas con los casos procesados, hasta la finalización de la etapa de investigación del proceso penal o disposición final.
- Las Áreas de Resguardo Judicial deberán tener a su disposición un lugar previamente establecido para la recepción y almacenamiento de las evidencias físicas relacionadas con los casos en los cuales se haya admitido la acusación hasta su disposición final o culminación del proceso.
- Las Áreas de Resguardo de Evidencias Físicas estarán destinadas únicamente al almacenamiento de evidencias relacionadas con procesos penales en curso, hasta tanto se ordene la disposición final.
Las evidencias físicas que serán depositadas en las Áreas de Resguardo, deberán cumplir con los parámetros de embalaje y rotulado, destinados a asegurar su preservación e identificación.
Cada Área de Resguardo deberá elaborar los instructivos necesarios, en los cuales se especifiquen las pautas para la remisión de evidencias físicas, así como las referidas a la revisión, recepción, registro y almacenamiento de estas evidencias, apegados siempre al presente manual.
- La infraestructura para el funcionamiento de las Áreas de Resguardo de Evidencias Físicas, deberá poseer el espacio físico necesario para el adecuado almacenamiento de las evidencias, evitar su hacinamiento y garantizar el fácil acceso a las mismas por parte del personal autorizado.
La infraestructura donde funcionen las Áreas de Resguardo de Evidencias Físicas deberán poseer los mecanismos de seguridad necesarios, así como aplicarse las medidas pertinentes para impedir el acceso a las evidencias de personas no autorizadas y la prevención de posibles daños por incendio, acción de animales, inundación, entre otros.
El personal a cargo de las distintas labores en las Áreas de Resguardo de Evidencias Físicas, deberá estar debidamente capacitado.
-
- Deberá existir copia o respaldo de los sistemas de registro y control de evidencias físicas del Área de Resguardo, la cual será depositada en un lugar diferente a dicha área, manteniéndose las correspondientes medidas de seguridad para impedir el extravío, deterioro o acceso de personas no autorizadas a la información.
Toda salida provisional o definitiva de la evidencia del Área de Resguardo, deberá ser documentada en los sistemas de registro y control, así como en la correspondiente

PRCC. Todas las evidencias físicas a ser depositadas en un Área de Resguardo de evidencias deberán estar acompañadas de la correspondiente PRCC. En las Áreas de

- Resguardo se deberá realizar un inventario periódico que no exceda de un año y cuando se sustituya el responsable del área. Para ello deberá existir un registro que contenga la cantidad total de evidencias depositadas para el momento de ser
- practicado el mismo y relación cuantitativa de evidencias ingresadas y egresadas de la misma durante ese período. En las áreas de Resguardo sólo se recibirán las evidencias físicas que sean entregadas por la persona que aparece registrada como último responsable en la Planilla de Registro de Cadena de Custodia, salvo circunstancias excepcionales (muerte, enfermedad, desaparición y renuncia) que imposibiliten su entrega, lo cual deberá quedar debidamente documentado en la parte de
- observaciones de la PRCC. El Área de Resguardo está concebida únicamente como unidad receptora, depósito y custodia de evidencias físicas, motivo por el cual no tendrá injerencia o responsabilidad en los procesos de traslado de evidencias hacia dicha área o desde la misma hacia otro lugar, salvo que se trate de cambio de dirección por reubicación del lugar donde funcione. Finalizado el proceso legal, en ningún caso la evidencia podrá permanecer depositada en el Área de Resguardo por tiempo
- indefinido; será excluida previa orden de disposición final.

•

CONSIDERACIONES ASOCIADAS A LA REMISIÓN DE EVIDENCIAS AL ÁREA DE RESGUARDO

Este aparte se refiere a los lineamientos que se deberán cumplir para la remisión de evidencias desde los sitios de envío hacia el Área de Resguardo, a fin de cumplir con los parámetros exigidos para su Recepción:

- Al Área de Resguardo, sólo se remitirán evidencias que se encuentren relacionadas con procesos penales en curso y que estén debidamente documentadas en la causa correspondiente.
- Únicamente las evidencias que hayan sido sometidas a peritaje deberán ser remitidas al Área de Resguardo Judicial, salvo aquellas que, por su naturaleza y técnicas de procesamiento, requieran nuevos análisis.
- La remisión de la evidencia al Área de Resguardo se hará mediante el uso de su respectiva Planilla de Registro de Cadena de Custodia, la cual deberá ser llenada de



manera íntegra, clara, sin enmiendas o tachaduras.

PROCEDIMIENTO DE TRASLADO

Consiste en movilizar la evidencia desde un lugar a otro (interno o externo), con la finalidad de analizarla, resguardarla, exhibirla o para su disposición final.

Lineamientos para el traslado:

- Verificar las condiciones de la evidencia y la idoneidad del embalaje.
- Seleccionar formas de traslado que minimicen los riesgos de pérdida o modificación de la evidencia física.
- Implementar medidas que garanticen la protección del operario que realiza la movilización.
- Asentar en la Planilla de Registro de Cadena de Custodia, en el ítem correspondiente, los datos de la persona responsable del traslado.

ACTIVIDAD DE TRANSFERENCIA

Consiste en el traspaso de la evidencia de un operario a otro, con la finalidad de trasladarla, analizarla, resguardarla, exhibirla o para su disposición final.

Lineamientos para la transferencia:

- Verificar las condiciones de la evidencia física y de los sistemas de seguridad dispuestos para el embalaje.
- Verificar la información plasmada en la Planilla de Registro de Cadena de Custodia en relación con el rotulado del embalaje de la evidencia.
Asentar los datos de las personas que intervienen en la transferencia (entrega y recibe)
- en los espacios correspondientes de la Planilla de Registro de Cadena de Custodia.
- Dejar constancia del fin para el cual se efectúa la transferencia de la evidencia, en el espacio correspondiente de la Planilla de Registro de Cadena de Custodia.

DOCUMENTOS ASOCIADOS

Son todos aquellos registros que permiten verificar la trazabilidad de la evidencia e identificar los intervinientes en el sistema de cadena de custodia. (Ver Tabla 12)

12. TABLA DE DOCUMENTOS ASOCIADOS

TIPO DE DOCUMENTO	NOMBRE	PROCESO ASOCIADO
Actas	Policial	Todos
	Investigación Penal	Todos
	Obtención Técnica	Obtención Técnica
	Obtención por Aseguramiento	Obtención por Aseguramiento
	Obtención por Consignación	Obtención por Consignación
	Obtención por Derivación	Obtención por Derivación
	Disposición Final	Cierre
	Levantamiento de Cadáver	(Devolución, Entrega y Destrucción)
	Inspección	Obtención Técnica
Dictamen	Pericial	Obtención Técnica
Comunicaciones	Memorando	Peritación
	Oficios	Todos
		Todos
Controles Inter nos	Físico y Digital	Todos
Planilla	Registro de Cadena de Custodia	Todos

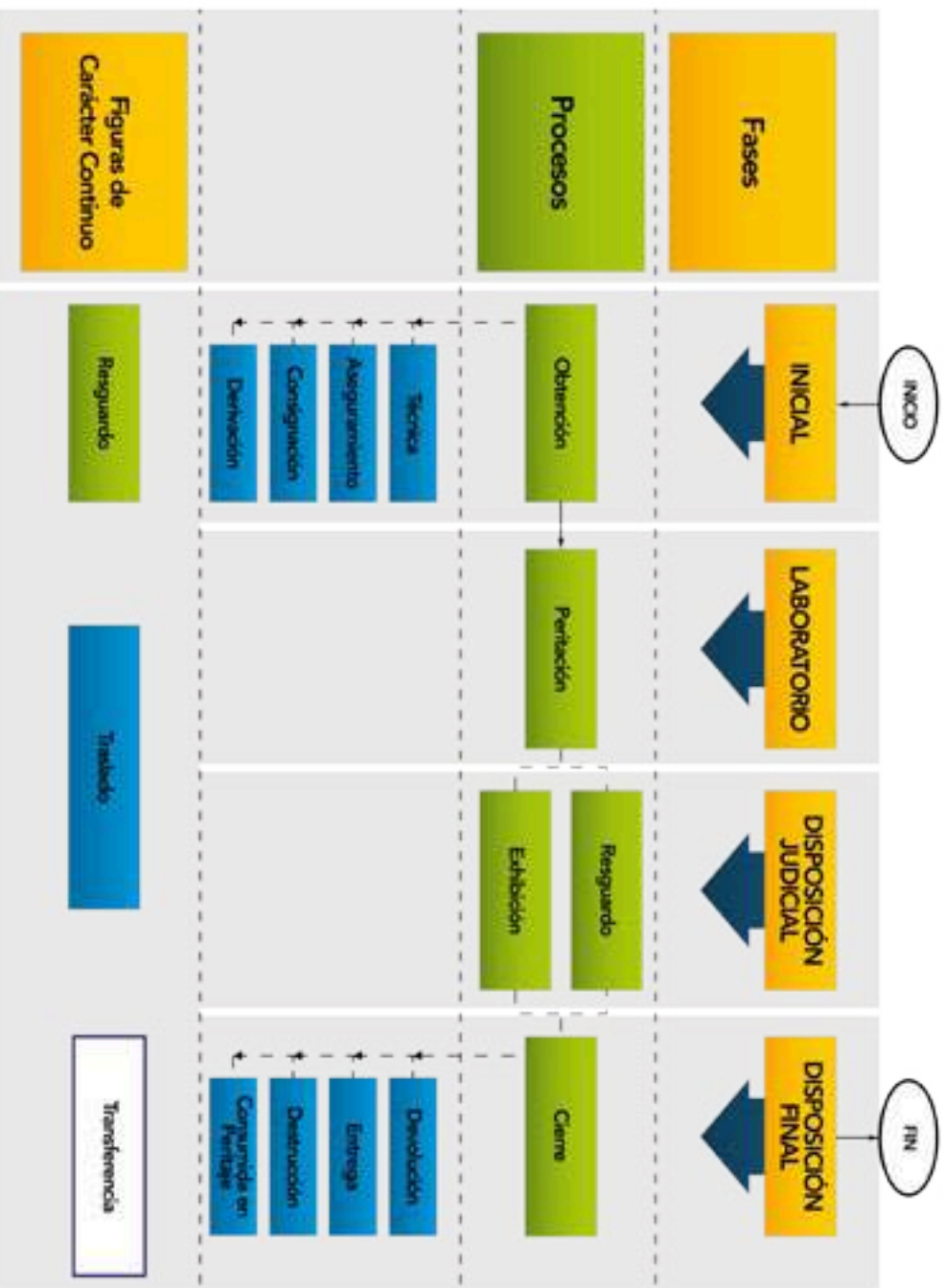
FLUJOGRAMAS

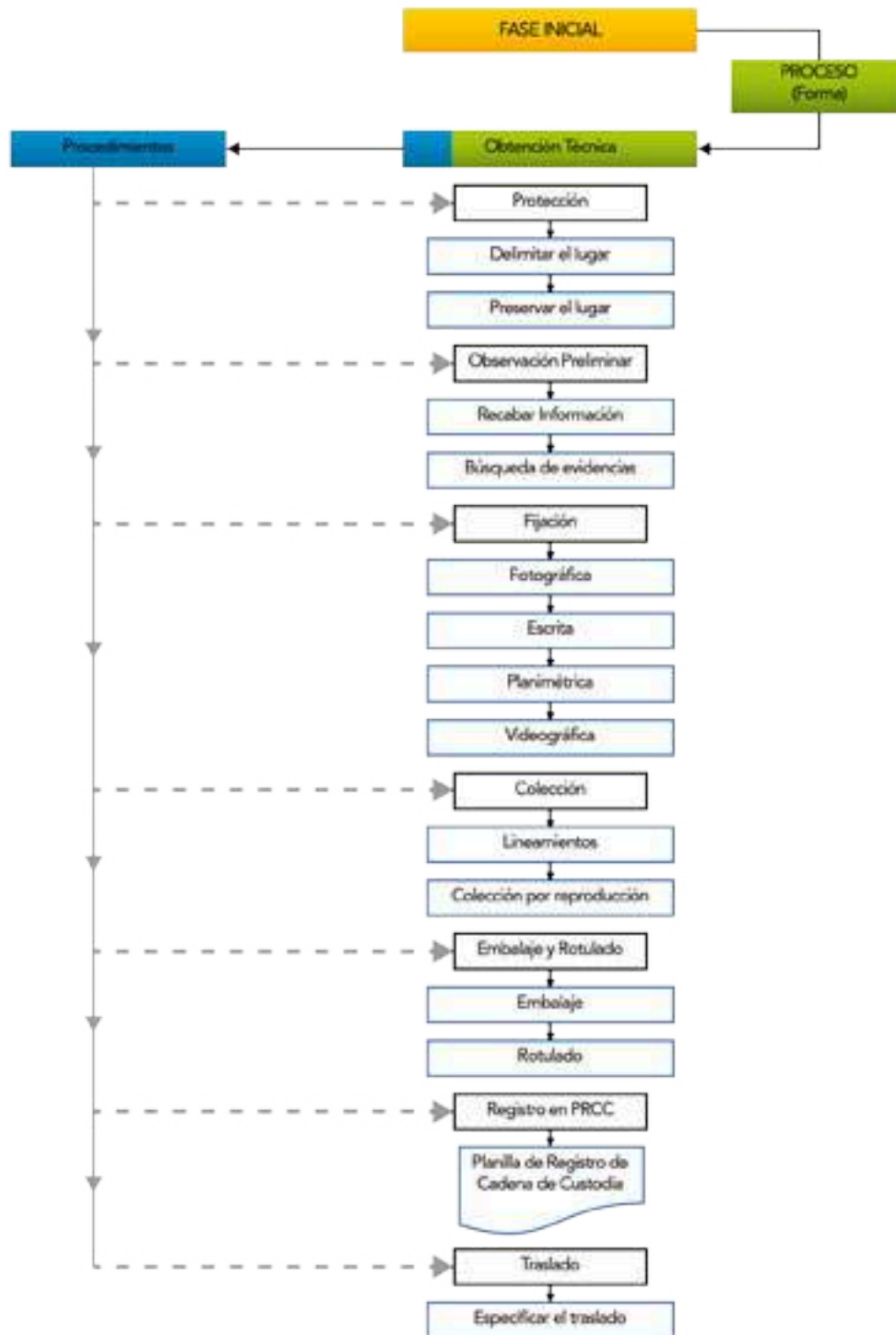
GENERAL

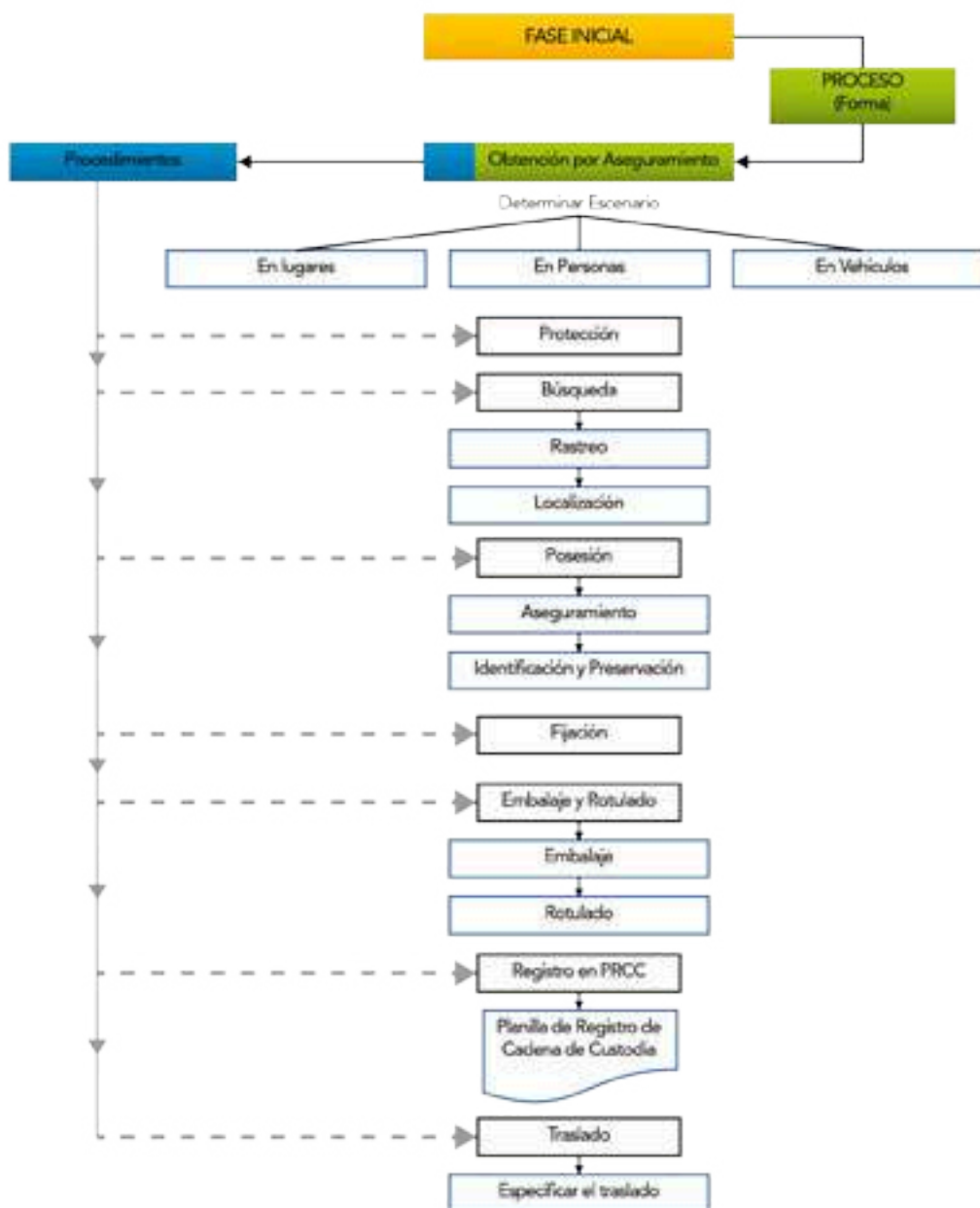
ESPECÍFICOS

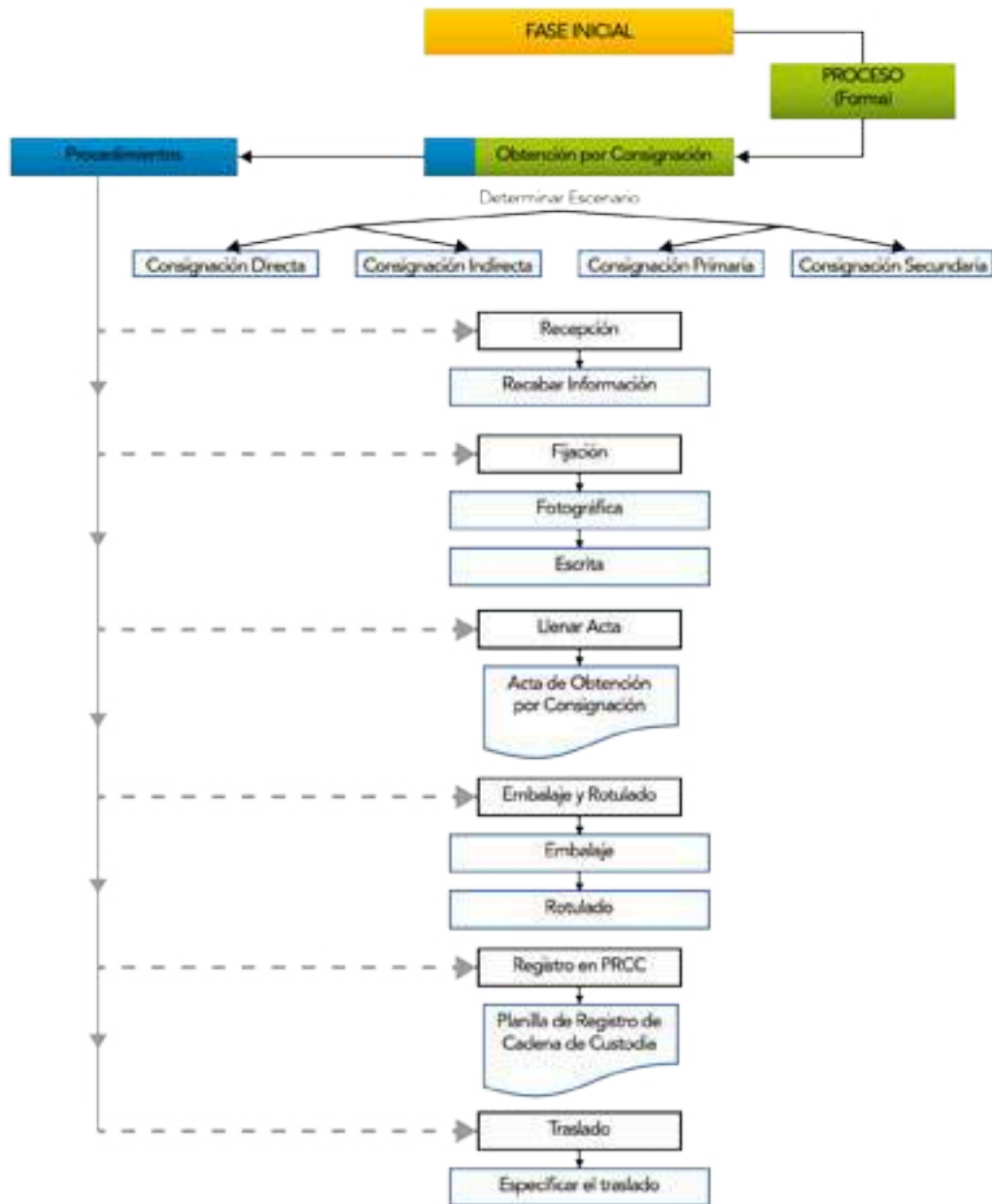


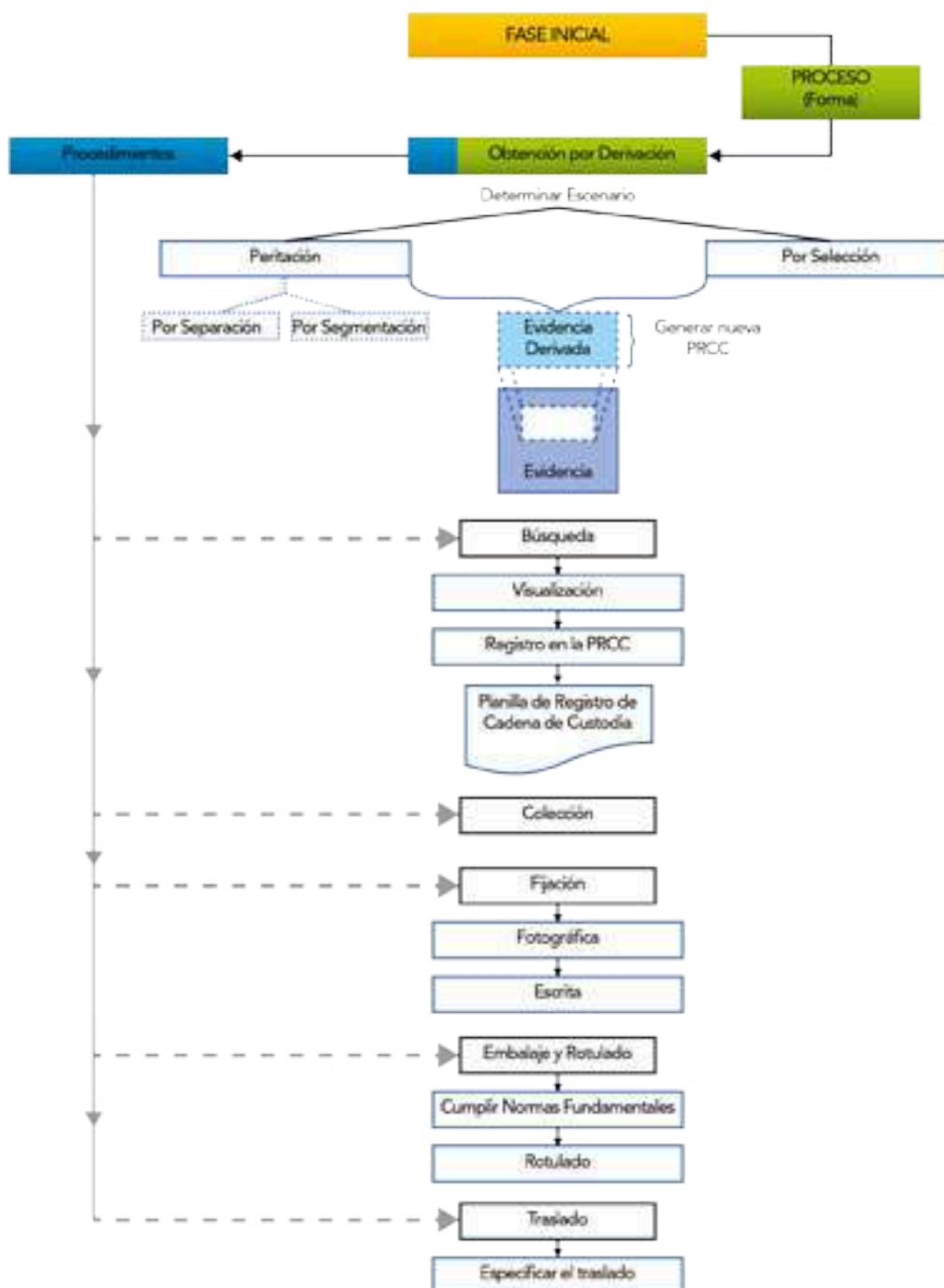
SISTEMA DE CADENA DE CUSTODIA DE EVIDENCIAS FÍSICAS

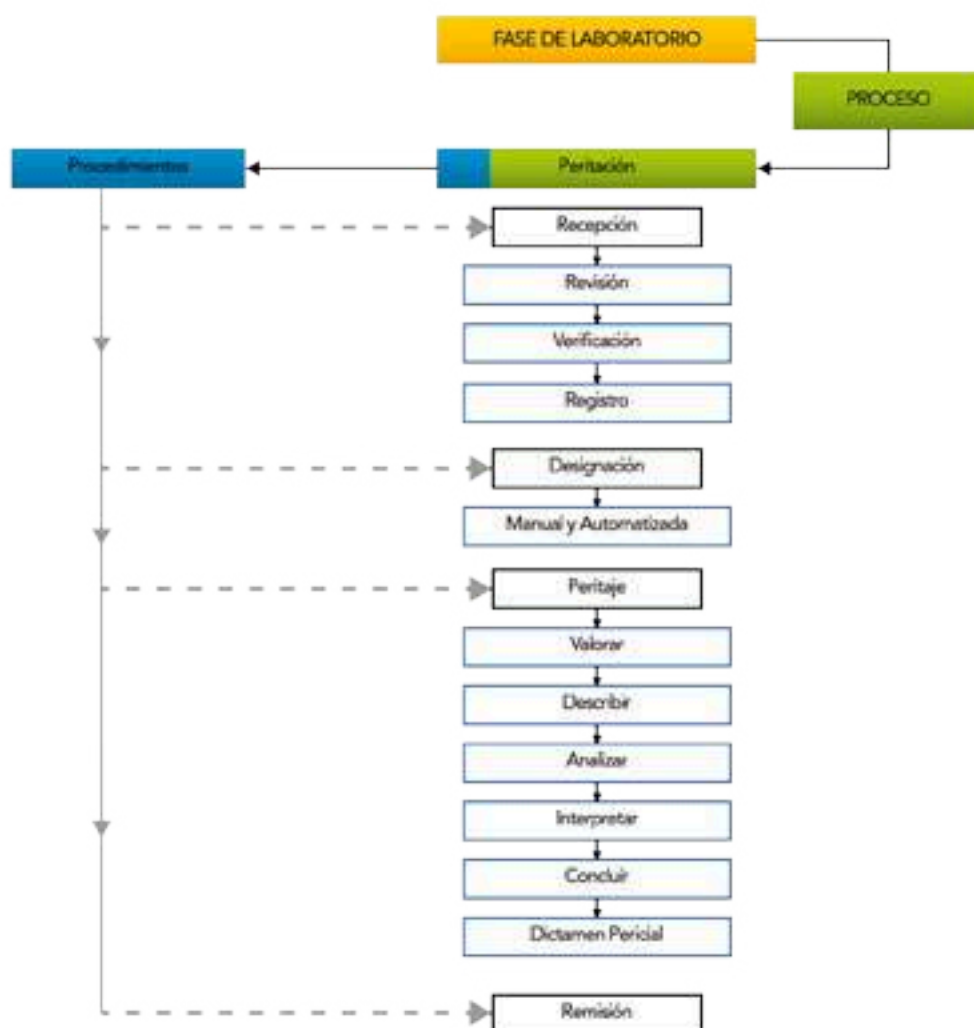


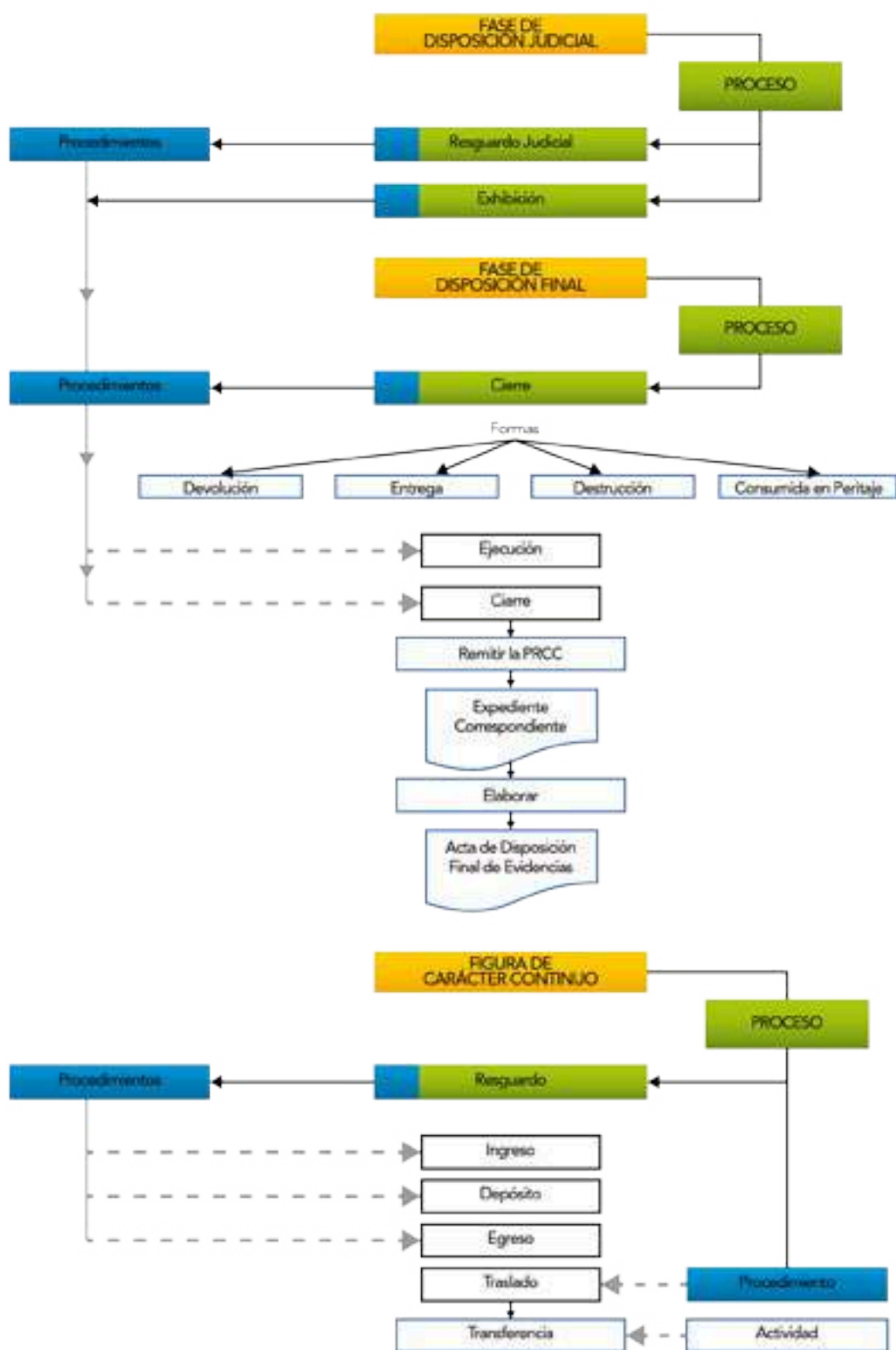












GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acta: Narrativa escrita con indicación de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, de actividades relacionadas con la investigación de un hecho presuntamente punible.

Actividad: Conjunto de tareas realizadas por los operarios responsables de la gestión del “Sistema de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas”.

Cadáver: Cuerpo sin signos vitales.

Ciencias Forenses: Conjunto de ciencias y disciplinas científicas destinadas al auxilio del sistema de justicia, mediante la aplicación de conocimientos, métodos y técnicas que contribuyen al esclarecimiento técnico científico del hecho presuntamente delictivo.

Criminalista: Licenciado en criminalística, que desempeña actividades forenses.

Técnico Criminalista: Técnico Superior Universitario con formación criminalística, que desempeña actividades forenses.

Auxiliar Criminalista: Persona con capacitación en materia criminalística, abocado al auxilio del criminalista y del técnico criminalista en el ejercicio de sus funciones.

Criminalística: Es la ciencia forense de carácter multidisciplinario, encargada de la investigación técnico científica del hecho presuntamente delictivo, a través de las evidencias físicas e interpretación integral del hecho, en auxilio al sistema de justicia.

Criterio de Auditabilidad: Principios de naturaleza teórica y práctica, que garantizan que los procesos, procedimientos, actividades y lineamientos aplicados por los operarios del “Sistema de Cadena de Custodia”, están diseñados en conformidad con las pautas generales que rigen la auditoría como mecanismo de control y evaluación de la ejecución de los procesos organizacionales.

Criterio de Continuidad: Aplicación sucesiva y rigurosa, requerida por el “Sistema de Cadena de Custodia”, en los procesos, procedimientos, actividades y lineamientos que lo rigen.

Criterio de Integridad: Aplicación total y racional, requerida por el “Sistema de Cadena de Custodia”, en los procesos, procedimientos, actividades y lineamientos que lo rigen.

Criterio de Robustez: Principios que garantizan que los fundamentos teóricos que rigen las fases, procesos, procedimientos, actividades y lineamientos establecidos en el “Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas”, están apegados a los fundamentos técnicos y científicos que rigen la materia criminalística y penal.



Criterio de Sustentabilidad: Conjunto de principios teóricos, de carácter universal, y permanentes que garantizan seguridad de los procesos, procedimientos, actividades y lineamientos que los operarios de la cadena de custodia aplican para proteger las evidencias físicas en todas las fases que conforman el “Sistema de Cadena de Custodia”. **Dictamen Pericial:** Documento que representa el resultado de una experticia, estructurado formalmente, en el cual se exponen el método y conclusiones de los análisis realizados a una evidencia física. **Elemento de Interés Criminalístico:** Es toda aquella evidencia, testimonio o documento, que de acuerdo a la interpretación del operario representa una ayuda para la resolución de un hecho presuntamente delictuoso. **Equipo de Protección Personal:** Indumentaria utilizada para la protección física del operario, que además sirve para evitar modificación del sitio de suceso y sus elementos. **Escenarios en el Sistema de Cadena de Custodia:** Supuestos de espacios físicos o situacionales, que condiciona el comportamiento del sistema. **Evidencia Física:** Elemento material relacionado con un presunto hecho punible susceptible de procesamiento forense, del cual se puede obtener información para la reconstrucción histórica del suceso.

Autenticidad de Evidencia: Condición de originalidad de la evidencia, es decir, se procesa la misma que fue obtenida. Conservación de Evidencia: Conjunto de medidas destinadas a mantener la evidencia en su estado original. Descarte de Evidencia: Discriminación técnica de la evidencia previamente colectada y registrada en los documentos asociados, que con criterio forense, no requiera la práctica de peritaje. El descarte de evidencia debe plasmarse en actas para cumplir con los procesos de disposición final, previo conocimiento de la autoridad competente. Inalterabilidad de Evidencia: Condición que garantiza que la evidencia no presente modificaciones. Modificación de Evidencia: Cualquier cambio efectuado sobre el estado original de la evidencia. Modificación Técnica: Cambios efectuados con fines de obtención-colección y peritaje de las evidencias en el ejercicio forense. Modificación por Alteración: Cualquier cambio de orden físico en la evidencia. Modificación por Contaminación: Cualquier cambio de orden químico en la evidencia. Protección de Evidencia: Conjunto de medidas destinadas al cuidado preventivo de la evidencia ante un eventual riesgo o amenaza.



Sustitución de evidencia: Es el cambio de evidencia realizado de manera intencional en cualquiera de las fases del sistema de cadena de custodia.

Experticia: Actividad realizada por personas con conocimientos especiales de carácter científico, artístico, técnico o práctico, para descubrir o valorar un elemento de convicción. **Fase:** Cada uno de los macroestados sucesivos del Sistema de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas. **Figuras de Carácter Continuo:** Son aquellas que se aplica a lo largo de las fases del sistema de cadena de custodia (proceso de resguardo, procedimiento de traslado, actividad de transferencia). **Forense:** Profesional de carrera en alguna de las ciencias o disciplinas científicas en el ámbito forense, abocado al auxilio del sistema de justicia.

Técnico Forense: Técnico Superior Universitario con formación en algunas de las ciencias o disciplinas científicas en el ámbito forense, para el ejercicio de funciones forense.

Auxiliar Forense: Persona con capacitación en materia forense, que auxilia al forense y al técnico forense en el ejercicio de sus funciones.

Hecho Punible: Conducta descrita en la Ley sancionada con una pena. Los hechos punibles en Venezuela se dividen en Delitos y Faltas. **Instrumento:** Recurso o herramienta empleado por el operario de la cadena de custodia de evidencias físicas, para garantizar su protección desde su obtención hasta la culminación de los procesos en los que su presencia es un requerimiento obligatorio. **Occiso:** Cadáver relacionado con un hecho violento. **Operarios:** Son todas aquellas personas que intervienen en el sistema de cadena de custodia. **Perito:** Persona titulada en una profesión, experimentada o práctica, autorizados jurídicamente para realizar de peritajes en un determinado hecho. **Precinto:** Constituyen mecanismos físicos o digitales que acompañan el embalaje de las evidencias físicas y la ubicación de los datos digitales a fin de que estas no puedan ser manipuladas sin autorización. **Procedimiento:** Conjunto de tareas o actividades sucesivas aplicadas por los operarios del “Sistema de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas”, con el fin de garantizar lo establecido en las fases y procesos que conforman dicho sistema.



Proceso: Secuencia de pasos, constituidos por procedimientos, actividades y lineamientos, dispuestos en conformidad con los criterios técnicos y científicos que rigen la cadena de custodia de evidencias físicas. **Protocolo:** Conjunto de reglas que se siguen en la conformación de lineamientos para determinados actos técnico científicos y administrativos. **Señalizadores Alfanuméricos:** Son indicadores en letras y números utilizados para señalar las evidencias localizadas durante el abordaje del sitio de suceso. **Sitio del Suceso:** Espacio físico posiblemente relacionado con la perpetración de un hecho punible, susceptible de procesamiento y análisis forense.

Clasificación según el ambiente: Abierto, Cerrado y Mixto.

Clasificación según circunstancia Sitio de ejecución: Sitio de planificación; Sitio de liberación.

Modificación de Sitio del Suceso: Cualquier cambio efectuado sobre el estado original del lugar de interés forense.

Modificación Técnica: Cambios efectuados con fines de abordaje de sitio de suceso en el ejercicio forense.

Testigo Flecha: Herramienta de apoyo utilizado para señalar cosas u objetos de interés criminalístico, en los procedimientos de fijación.

Testigo Métrico: Escala milimetrada que se sitúa como referencia próxima al objeto a fijar, para dejar constancia de su escala real.

Testigo: Persona que da fe de un acontecimiento presuntamente punible, por tener conocimiento del mismo.

Víctima: Persona directa o indirectamente ofendida por el hecho punible.

Victimario: Persona que perpetra o participa en la comisión del hecho punible.

REGISTRO DE MODIFICACIONES

N°	TEMA	FECHA	PROMOTORES
1	Sistema de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas Fases Fase Inicial Fase de Laboratorio Fase de Disposición Judicial Fase de Disposición final Formas de Obtención	Febrero 2017	Mesa Técnica de Elaboración del Sistema de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas

REGISTRO DE INCORPORACIÓN DE PROTOCOLOS

N°	TEMA	FECHA	PROMOTORES



ANEXOS

PLANILLA DE REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA (PRCC)

INSTRUCTIVO DE LA PRCC

MODELOS DE ACTAS

PLANILLA DE REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA - (PRCC)

I- DATOS GENERALES

1. N° de Expediente / Causa _____ 2. N° PRCC: _____
3. Despacho que instruye: _____ 4. Organismo que instruye: _____
5. Despacho que inicia la custodia: _____ 6. Organismo que custodia: _____
7. Dirección de Obtención _____
8. Fecha y Hora _____

II. FORMAS DE OBTENCION DE LA EVIDENCIA

1. Técnica ☐ 2. Aseguramiento ☐ 3. Consignación ☐ 4. Derivación ☐

III. OPERARIO QUE OBTIENE LA EVIDENCIA

a. FIJACIÓN	1. Nombres y Apellidos		b. COLECCIÓN	1. Nombres y Apellidos	
	2. C.I. o Credencial			2. C.I. o Credencial	
	3. Firma			3. Firma	

IV. DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA

Continúa: Si ☐ No ☐ (Anexo A)

V. TRANSFERENCIA DE LA EVIDENCIA

MOTIVO

1. Traslado ☐ 2. Partido ☐ 3. Resguardo ☐ 4. Disposición Judicial ☐ 5. Disposición Final ☐

Fecha y Hora: N° de Comunicación:

b. ENTREGA

1. Nombre y Apellido:	_____	4. C.I./Cred:	_____
2. Organismo:	_____	5. Firma:	_____
3. Despacho:	_____		

RECIBE

1. Nombre y Apellido: _____	4. C.I./Cred. _____
2. Organismo: _____	5. Firma: _____
3. Despacho: _____	

d. OBSERVACIONES

Nota: la Planilla de Registro de Cadena de Custodia debe permanecer siempre con la evidencia, y solo en original, desde el instante de su llenado en el lugar de obtención hasta la disposición final de la evidencia.



PLANILLA DE REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA - (PRCC)

VI. TRANSFERENCIA DE LA EVIDENCIA

a. MOTIVO	
1. Traslado ☐ 2. Peritaje ☐ 3. Resguardo ☐ 4. Disposición Judicial ☐ 5. Disposición Final ☐	
Fecha y Hora: _____ N° de Comunicación: _____	
b. ENTREGA	
1. Nombre y Apellido: _____	4. C.I./Cred: _____
2. Organismo: _____	5. Firma: _____
3. Despacho: _____	
c. RECIBE	
1. Nombre y Apellido: _____	4. C.I./Cred: _____
2. Organismo: _____	5. Firma: _____
3. Despacho: _____	
d. OBSERVACIONES	

VII. TRANSFERENCIA DE LA EVIDENCIA

a. MOTIVO	
1. Traslado ☐ 2. Peritaje ☐ 3. Resguardo ☐ 4. Disposición Judicial ☐ 5. Disposición Final ☐	
Fecha y Hora: _____ N° de Comunicación: _____	
b. ENTREGA	
1. Nombre y Apellido: _____	4. C.I./Cred: _____
2. Organismo: _____	5. Firma: _____
3. Despacho: _____	
c. RECIBE	
1. Nombre y Apellido: _____	4. C.I./Cred: _____
2. Organismo: _____	5. Firma: _____
3. Despacho: _____	
d. OBSERVACIONES	



ANEXO B - REGISTRO DE DERIVACIÓN

1. N° de Expediente o Causa: _____

2. N° P.R.C.C. _____

3. Fecha:	4. Despacho que deriva:
5. Forense que deriva:	6. N° Dictamen Pericial
7. Evidencia que se Deriva:	

3. Fecha:	4. Despacho que deriva:
5. Forense que deriva:	6. N° Dictamen Pericial
7. Evidencia que se Deriva:	

3. Fecha:	4. Despacho que deriva:
5. Forense que deriva:	6. N° Dictamen Pericial
7. Evidencia que se Deriva:	

3. Fecha:	4. Despacho que deriva:
5. Forense que deriva:	6. N° Dictamen Pericial
7. Evidencia que se Deriva:	

3. Fecha:	4. Despacho que deriva:
5. Forense que deriva:	6. N° Dictamen Pericial
7. Evidencia que se Deriva:	

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO

Planilla de Registro de Cadena de Custodia

(PRCC)

PARÁMETROS GENERALES

1. Llenar cada uno de los espacios correspondientes a los datos requeridos de manera clara y precisa.
2. Si luego de llenar un espacio, queda parte de este sin utilizar, se deberá pasar una línea para inutilizar el espacio restante.
3. Respetar la secuencia de llenado y la correspondencia de esta con la persona que está llenándola y avalando la información.
4. Se podrá utilizar tinta de color negro y de color azul para el llenado de la planilla.
5. La planilla podrá ser llenada de forma manuscrita (letra molde) o a computadora.
6. La firma del operador siempre deberá ser de forma manuscrita.
7. La planilla no debe presentar errores, tachadura, enmendaduras o añadiduras, en caso de que existan se deberá realizar un acta que justifique lo realizado, que acompañe a la Planilla de Registro de Cadena de Custodia.
8. Es obligatorio colocar la huella dactilar del operario que ejecute la acción.
9. La planilla siempre debe acompañar en original a la evidencia.



ESTRUCTURA DE LA PLANILLA DE REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

La Planilla de Registro de Cadena de Custodia está estructurada en cinco secciones con sus respectivos renglones y elementos, así como con dos anexos; a saber:

- I. DATOS GENERALES.
- II. FORMAS DE OBTENCIÓN DE LA EVIDENCIA
- III. OPERARIO QUE OBTIENE LA EVIDENCIA.
- . DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA.
- IV. TRANSFERENCIA DE LA EVIDENCIA.
- V.

ANEXO A. Registro de Continuidad

- I. Datos de Continuidad del Registro de Cadena de Custodia
- II. Continuidad de Responsabilidad
- III. Continuación de la Descripción de la Evidencia
- IV. Observaciones

ANEXO B. Registro de Derivación

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA PLANILLA DE REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

I. DATOS GENERALES

I.- DATOS GENERALES	
1. N° de Expediente / Causa: _____	2. N° PRCC: _____
3. Despacho que instruye: _____	4. Organismo que instruye: _____
5. Despacho que inicia la custodia: _____	6. Organismo que custodia: _____
7. Dirección de Obtención: _____	
8. Fecha y Hora: _____	

En esta sesión genérica se describen los datos relativos a los números identificativos de planilla de cadena de custodia e investigación que se adelanta, con mención de las instituciones u organismos que instruyen e inician la cadena. Además contiene datos relativos a la dirección, fecha y hora donde ocurre el primer acto de custodia. **N° de Expediente/Causa:** Espacio para registrar el número de expediente o causa asignado, al momento de iniciar la investigación; es el asignado por el organismo actuante o el Ministerio Público. **N° PRCC:** Espacio para registrar el número de registro de planilla asignado por el organismo que apertura; deberá ser correlativo ascendente e identificativo del organismo. **Despacho que instruye:** Nombre de la unidad del organismo o institución que instruye la investigación vinculada con la evidencia que será descrita en la planilla. **Organismo que instruye:** Nombre del ente público que instruye la investigación vinculada con la evidencia que será descrita. **Despacho que inicia la custodia:** Nombre del organismo o institución que obtiene y apertura la cadena de custodia de las evidencias. **Organismo que inicia la cadena de custodia:** Nombre del ente público que apertura la cadena de custodia de las evidencias. **Dirección de obtención:** Estado, ciudad, municipio, zona, sector, avenida, calle, entre otros, donde se obtuvo la evidencia física. **Fecha y hora:** Día, mes, año y hora de obtención de las evidencias físicas, separados con una barra diagonal (/) en el formato: DD/ MM/ AAAA. *Ejemplo 16/ 08/2016.*

II. FORMAS DE OBTENCIÓN DE LA EVIDENCIA

II. FORMAS DE OBTENCIÓN DE LA EVIDENCIA			
1. Técnica	☐	2. Aseguramiento	☐
3. Consignación	☐	4. Derivación	☐

En esta sesión se indica el proceso mediante el cual el operario inicia la cadena de custodia de evidencias. Se debe seleccionar la opción correspondiente a la forma de obtención, identificadas con los números 1, 2, 3 y 4.

III. OPERARIO QUE OBTIENE LA EVIDENCIA

III. OPERARIO QUE OBTIENE LA EVIDENCIA	
a. FIJACIÓN	1. Nombres y Apellidos 2. C.I. o Credencial 3. Firma
b. COLECCIÓN	1. Nombres y Apellidos 2. C.I. o Credencial 3. Firma

A) Fijación: Espacio para registrar los datos del operario que realiza la fijación fotográfica o por cualquier otro medio de las evidencias.

1. Nombres y Apellidos: Nombres del operario que fija las evidencias.
2. C.I. o Credencial: Número de Cédula de Identidad o Nro. de la credencial del operario que fija las evidencias.

3. Firma: Registro de los trazos correspondientes a la firma del operador que fija las evidencias.

4. Pulgar Derecho: Se plasma la impresión dactilar del dedo pulgar derecho del operario que realiza la fijación.

B) Colección: Se deberá colocar los datos del operario que realiza la colección, posesión o recepción de las evidencias.

1. Nombres y Apellidos: se coloca el o los nombres del operario que colecta las evidencias.

2. C.I. o Credencial: se coloca el número de Cédula de Identidad o Nro. de la credencial

del operario que colecta las evidencias.

3. Firma: se colocarán los trazos correspondientes a la firma del operador que colecta las evidencias.
4. Pulgar Derecho: se plasma la impresión dactilar del dedo pulgar derecho del operario que realiza la colección.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	
Continuación:	☐ SI ☐ NO (Anexo A)

En esta sesión de la Planilla se coloca de forma sucinta la descripción física y detallada de la evidencia, haciendo hincapié en las características identificativas más importantes. Para ello, se debe tomar en cuenta formas, tamaño, material, color, textura, dimensiones, marca, modelos, seriales, entre otros. Así mismo, se menciona si la evidencia está precintada y las particularidades que definen el embalaje que posee. En caso de requerir mayor espacio que el destinado en la sesión IV, se tildará la casilla “SI”, ubicada al final del cuadro de descripción de la evidencia y se continuará con la caracterización de la misma en el anexo “A” denominado Registro de Continuidad. En caso contrario se tildará la casilla NO. Se podrán usar tantas hojas de anexo “A” como sea necesario, para la descripción completa de la evidencia. En caso de espacios sobrantes deberán ser anulados con una línea diagonal.

V. TRANSFERENCIA DE LA EVIDENCIA.

1. Traslado	☐	2. Peritaje	☐	3. Resguardo	☐	4. Disposición Judicial	☐	5. Disposición Final	☐
-------------	--------------------------	-------------	--------------------------	--------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------	----------------------	--------------------------

Esta sesión está destinada al registro de los motivos de la transferencia de las evidencias, así como la identificación de los operarios que intervienen.



a. Motivo de la Transferencia.

En este se debe seleccionar la opción correspondiente al motivo por el cual se transfiere la evidencia, identificadas con los números 1, 2, 3, 4 y 5.

Fecha y Hora: _____ N° de Comunicación: _____

Fecha y hora: Registrar fecha y la hora en que se realiza la transferencia

N° de comunicación: Registrar el número de oficio o memorando que se remite para la entrega de la evidencia.

b. Entrega

b. ENTREGA

1. Nombre y Apellido:	_____	4. C.I./Cred:	_____
2. Organismo:	_____	5. Firma:	_____
3. Despacho:	_____		



En este espacio se indican los datos correspondientes al operario que entrega la evidencia.

1. Nombres y Apellidos: Nombre del operario que entrega la evidencia.

2. Organismo: Nombre del organismo que representa el operario que entrega la

evidencia.

3. Despacho: Nombre del despacho al cual se encuentra adscrito el operario que entrega la evidencia.

4. C.I. o Credencial: Número de Cédula de Identidad o Nro. de credencial del operario que entrega la evidencia.

5. Firma: Se colocarán los trazos correspondientes a la firma del operario que entrega la evidencia.

6. Pulgar Derecho: se plasma la impresión dactilar del dedo pulgar derecho del operario que entrega la evidencia.

c. Recibe

c. RECIBE	
1. Nombre y Apellido:	4. C.I./Cred:
2. Organismo:	5. Firma:
3. Despacho:	

En este espacio se indican los datos correspondientes al operario que recibe la evidencia.

1. Nombres y Apellidos: Nombre del operario que recibe la evidencia.
2. Organismo: Nombre del organismo que representa el operario que recibe la evidencia.
3. Despacho: Nombre del despacho al cual se encuentra adscrito el operario que recibe

la evidencia.

4. C.I. o Credencial: Número de Cédula de Identidad o Nro. de credencial del operario que recibe la evidencia.
5. Firma: Registro de los trazos correspondientes a la firma del operario que recibe la evidencia.
6. Pulgar Derecho: Se plasma la impresión dactilar del dedo pulgar derecho del operario que recibe la evidencia.

d. Observaciones:

d. OBSERVACIONES

En este espacio se colocan las observaciones o novedades sucedidas en la transferencia realizada en la presente planilla.

ANEXO A. REGISTRO DE CONTINUIDAD

I. Datos de Continuidad de la Planilla de Registro de Cadena de Custodia



ANEXO A - REGISTRO DE CONTINUIDAD DE PRCC

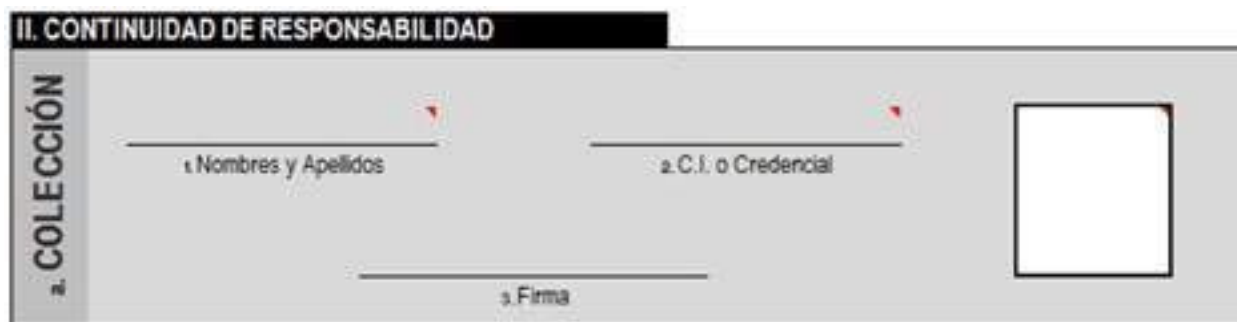
I. DATOS DE CONTINUIDAD

1. N° de Expediente o Causa: _____ 2. N° P.R.C.C.: _____

Espacio destinado para continuar la descripción de la evidencia cuando la parte inicial sea insuficiente.

1. N° de expediente/ Causa: se deberá indicar el número de caso o expediente indicado al inicio de la planilla.
2. N° PRCC: este espacio corresponde al número de registro de planilla indicado al inicio de la planilla.

II. CONTINUIDAD DE RESPONSABILIDAD



II. CONTINUIDAD DE RESPONSABILIDAD

a. COLECCIÓN

1. Nombres y Apellidos _____ 2. C.I. o Credencial _____

3. Firma _____

Permite identificar el anexo A como continuidad de una cadena de custodia, para ello se colocan los datos del operario que realizó la colección, posesión o recepción de la evidencia. 1. Nombres y Apellidos: se coloca nuevamente el nombre del operario que obtuvo la

evidencia.

2. C.I. o Credencial: se coloca nuevamente el número de Cédula de Identidad o Nro. de la credencial del operario que obtuvo la evidencia.
3. Firma: se colocará nuevamente los trazos correspondientes a la firma del operario

que obtuvo la evidencia.
Pulgar Derecho: se plasma de nuevo la impresión Dactilar del dedo pulgar derecho del operario que obtuvo la evidencia.

III DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA

III. CONTINUACIÓN DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA

Este espacio está destinado para la continuación de la descripción de la evidencia, iniciada en la primera hoja. Se deberán colocar tantos anexos como sean necesarios.

IV OBSERVACIONES

IV. OBSERVACIONES

De existir alguna observación o novedad con respecto a las evidencias descritas en la presente planilla se deberá colocar en este espacio.

ANEXO B. REGISTRO DE DERIVACIÓN.

Anexo destinado para registrar los aspectos relativos a la derivación de evidencias.

ANEXO B - REGISTRO DE DERIVACIÓN	
1. N° de Expediente o Causa:	2. N° P.R.C.C:
3. Fecha:	4. Despacho que deriva:
5. Forense que deriva:	6. N° Dictamen Pericial
7. Evidencia que se Deriva:	

1. N° de expediente o causa: se deberá indicar el número de causa o expediente indicado al inicio de la planilla.
2. N° PRCC: este espacio corresponde al número de registro de planilla indicado al inicio de la planilla.
3. Fecha: Se colocará la fecha correspondiente a la obtención de la evidencia derivada.
4. Despacho que deriva: Se colocará el nombre del despacho o dependencia que representa el operario que deriva la evidencia.
5. Forense que deriva: Se coloca el nombre del operario que obtuvo la evidencia derivada.
6. N° de Dictamen Pericial: Se coloca el número de dictamen pericial correspondiente a la evidencia física y de cuyo resultado se conoció la existencia de la evidencia derivada.
7. Evidencia que se deriva: Espacio destinado para la descripción de la evidencia derivada.

MODELOS DE ACTAS

CADENA DE CUSTODIA DE EVIDENCIA FÍSICAS	
Acta de Obtención Técnica	
DATOS GENERALES	
N° expediente _____ N° de PRCC: _____ Organismo _____ Oficina que instruye _____ Dirección de Obtención _____ Escenario: Lugar ☐ Persona ☐ Cadáver ☐ Vehículos ☐ Fecha _____ Hora _____	
OPERARIOS QUE OBTIENEN LA EVIDENCIA	
Colección: Nombre y Apellido _____ C.I o Credencial _____	pulgar derecho  Firma _____
Fijación: Nombre y Apellido _____ C.I o Credencial _____	pulgar derecho  Firma _____
DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	
Continuación Si ☐ No ☐	
OBSERVACIONES	
Nota: el Acta de Obtención de la Evidencia debe reposar en el expediente, desde el instante de la remisión de las evidencias para el procesamiento en el laboratorio, con tantas copias como copias tenga el expediente.	



CADENA DE CUSTODIA DE EVIDENCIA FÍSICAS

Acta de Obtención por Aseguramiento

DATOS GENERALES

N° expediente _____ N° de PRCC:- _____
Organismo _____ Oficina que instruye _____
Dirección de Obtención _____
Escenario: Lugar ☐ Persona ☐ Vehículos ☐ Fecha _____ Hora _____

OPERARIOS QUE OBTIENEN LA EVIDENCIA

Colección-Posesión:

Nombre y Apellido _____
C.I. o Credencial _____

pulgar derecho

Firma _____



Fijación:

Nombre y Apellido _____
C.I. o Credencial _____

pulgar derecho

Firma _____



DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA

Continuación Si ☐ No ☐

OBSERVACIONES

Nota: el Acta de Obtención de la Evidencia debe reposar en el expediente, desde el instante de la remisión de las evidencias para el procesamiento en el laboratorio, con tantas copias como copias tenga el expediente.

CADENA DE CUSTODIA DE EVIDENCIA FÍSICAS

Acta de Obtención por Consignación

DATOS GENERALES	
N° expediente _____	N° de PRCC _____
Organismo _____	Oficina que instruye _____
Dirección de Obtención _____	
Fecha _____ Hora _____	
OPERARIOS QUE OBTIENEN LA EVIDENCIA	
Colección-Recepción: Nombre y Apellido _____ C.I. o Credencial _____	pulgar derecho  Firma _____
Fijación: Nombre y Apellido _____ C.I. o Credencial _____	pulgar derecho  Firma _____
PERSONA QUE CONSIGNA LA EVIDENCIA	
Nombre y Apellido _____ Cédula de Identidad _____	pulgar derecho  Firma _____
DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	
_____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____	
Continuación Si ☐ No ☐	
OBSERVACIONES	
_____ _____ _____	
Nota: el Acta de Obtención de la Evidencia debe reposar en el expediente, desde el instante de la remisión de las evidencias para el procesamiento en el laboratorio, con tantas copias como copias tenga el expediente.	



Acta de Obtención por Derivación

Nº expediente _____ Nº de PRCC _____
Organismo _____ Oficina que instruye _____
Laboratorio donde se deriva _____
Tipo de Peritaje _____
Fecha _____ Hora _____ Nº de Planilla Derivada _____

Colección: _____
Nombre y Apellido _____
C.I. o Credencial _____

Firma

Fijación:
Nombre y Apellido _____
C.I. o Credencial _____

Firma

Continuación Si ☐ No ☐

Nota: el Acta de Obtención de la Evidencia debe reposar en el expediente, desde el instante de la remisión de las evidencias para el procesamiento en el laboratorio, con tantas copias como copias tenga el expediente.

CADENA DE CUSTODIA DE EVIDENCIA FÍSICAS	
Acta de Disposición Final	
DATOS GENERALES	
N° expediente _____ N° de PRCC: _____ Organismo _____ Oficina que instruye _____ Dirección de Disposición Final _____ Formas: Devolución ☐ Entrega ☐ Destrucción ☐ Consumida ☐ Fecha _____ Hora _____	
OPERARIOS QUE CIERRAN LA CADENA	
Ejecución: Nombre y Apellido _____ C.I. o Credencial _____	pulgar derecho  Firma _____
Fijación: Nombre y Apellido _____ C.I. o Credencial _____	pulgar derecho  Firma _____
DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	
_____ _____ _____ _____	
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE CIERRE	
_____ _____ _____ _____	
OBSERVACIONES	
_____ _____ _____	
Nota: el Acta de Disposición Final de la Evidencia debe reposar en el expediente, una vez cerrado el proceso.	







MANUAL ÚNICO DE CADENA DE CUSTODIA DE EVIDENCIAS FÍSICAS

TAREK WILLIAM SAAB

Fiscal General de la República

NÉSTOR REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz





República Bolivariana de Venezuela

